TOMO 124 Montevideo, Sábado 4 de Julio de 1936 Núm. 8958

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se autoriza la adquisición de unos terrenos en Belvedere con destino a la construcción de un hospital.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las propuestas presentadas para la compra de un terreno en Belvedere, con el fin de construir en él el Hospital de la Zona Norte de la ciudad;

Considerando: Que el ofrecido por el señor Casiano H. Methol al precio de $ 3.50 el metro cuadrado con un área de 10.857 metros cuadrados, padrones números 40088 y 53740, es el más conveniente por su ubicación;

Considerando: Que solicitado el avalúo de dicha propiedad a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, ésta se expidió estableciendo que el valor actual de la misma es de $ 3.00 el metro cuadrado;

Considerando: Que realizadas gestiones ante el propietario del mismo, éste accede a realizar una rebaja en el precio, fijándolo en $ 30.000.00, la que da un promedio de $ 2.75 el metro cuadrado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir al señor Casiano H. Methol en la suma de $ 30.000.00 los terrenos de su propiedad, ubicados en Belvedere, 20.ª sección judicial de Montevideo, y empadronados con los números 40088 y 53740, con un área total de 10.857 metros cuadrados, con destino a la construcción del Hospital de la Zona Norte de Montevideo.

2.° Dicha erogación se cargará a los fondos acordados por la ley de 8 de Noviembre de 1935.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

2

Resolución. Se autoriza la adquisición de un terreno en Belvedere con destino a la construcción de un hospital.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 20 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las propuestas presentadas para la compra de un terreno en Belvedere, con el fin de construir en él el Hospital de la Zona Norte de la ciudad;

Considerando: Que el ofrecido por el Montevideo Wanderers Football Club, con una superficie de 1.099 metros con 52 centímetros cuadrados, a $ 4.00 el metro cuadrado, por limitar con el adquirido al señor Casiano Methol, es el más conveniente para completar el área necesaria para la referida construcción;

Considerando: Que realizadas gestiones ante el propietario del mismo, éste accedió a realizar una rebaja en el precio fijándolo en tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00), lo que da un promedio de $ 3.36 el metro cuadrado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir al Montevideo Wanderers Football Club, en la suma de tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00) el terreno de su propiedad, ubicado en Belvedere, 20.ª sección judicial de Montevideo, sobre la calle Julián Laguna, con un área de 1.099 metros con 52 centímetros cuadrados, con destino a la construcción del Hospital de la Zona Norte de Montevideo.

2.° Dicha erogación se cargará a los fondos acordados por la ley de 8 de Noviembre de 1935.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

3

Resolución. Se autoriza la inversión de una suma mensual para reforzar el personal destinado a la recolección de perros.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1936.

Vistas las gestiones realizadas por la Dirección del Instituto Antirrábico para la obtención de fondos necesarios

para intensificar la recolección de perros vagabundos, en el deseo de disminuir los casos de rabia animal en el Departamento de Montevideo, ya que el número de personas mordidas ha aumentado a pesar de la actividad que despliega el referido Instituto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir mensualmente hasta la suma de $ 330.00 para reforzar el personal destinado a la recolección de perros.

2.° Este gasto se cargará al rubro "Servicios Extraordinarios de Salud Pública".

3.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se elimina de la Sección Materias Primas a las cápsulas de plomo para botellas y se fijan sus precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 614|936.

Vista la gestión iniciada por la Elaboración de Metales, S. A., solicitando sean eliminadas de la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera las "Cápsulas de plomo para botellas", que fabrican en sus talleres;

Resultando: Que la tarifa número 109, Sección Materias Primas, incluye aforadas a $ 66.00 los 100 kilos con el 4 % de derechos, las cápsulas de plomo para botellas.

Que el artículo 3.° de la ley de 12 de Octubre de 1912 establece que las liberaciones y reducciones de la Sección Materias Primas, tendrán aplicación mientras no se solicite la protección del Estado para establecimientos destinados a producir esas materias en condiciones regulares y llegado el caso de esa producción el Poder Ejecutivo restablecerá los derechos derogados;

Que el artículo 40 de la ley del 6 de Agosto de 1931, faculta también al Poder Ejecutivo para asignar los derechos generales y adicionales a los artículos que figurando en la tarifa de Materias Primas, se compruebe que tienen similares de producción normal en el país, condicionándose este aumento a la fijación de precios por el Consejo Nacional;

Considerando: Que las "Cápsulas de plomo para botellas". de producción nacional, son similares a las extranjeras, siendo su aspecto, principal característica de aceptación, absolutamente semejante a las importadas y la capacidad de producción de la fábrica suficiente para llenar las necesidades del consumo interno;

Considerando: que la aplicación de los derechos generales a las cápsulas, al mismo tiempo que implica un beneficio para la industria nacional por el correspondiente aumento de costo de la importación no impide que esta rija realmente el mercado, ante un excesivo aumento de los precios de venta o defectuosa organización de la producción en el país;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Dirección de Industrias y de la Dirección General de Aduanas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° de la ley del 12 de Octubre de 1912 y artículo 40 de la ley del 6 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Eliminar de la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera "las cápsulas de plomo para botellas" y fijar como precios máximos de venta de las cápsulas semejantes de producción nacional los siguientes:

CAPSULAS NATURALES

MEDIDA — LARGO BASE 35 m.	Color metal	Color metal Cabeza pintada	Color metal con 1 o 2 filetes y cabeza pintada	Color metal con 3 filetes	Color metal con 3 filetes y cabeza pintada
	o $ u. el millar	o $ u. el millar	o $ u. el millar	o $ u. el millar	o $ u. el millar
24 — 25	5.00	5.50	7.80	7.80	8.30
27 — 28	5.15	5.65	7.95	7.95	8.45
29 — 30	5.50	6.00	8.30	8.30	8.80
31 — 32	6.00	6.50	8.80	8.80	9.30
32 — 33	6.80	7 30	9.60	9.60	10.10

CAPSULAS BRILLANTES

MEDIDA — LARGO BASE 35 m.	Toda a un color	Cuerpo a un color y la cabeza a otro	Toda a 1 color con 1 o 2 filetes a otro color	Toda a 1 color con 2 o 3 filetes a otro color	Banderas
	o $ u. el millar	o $ u. el millar	o $ u. el millar	o $ u. el millar	o $ u. el millar
24 — 25	6.00	6.50	8.70	9.30	9.30
27 — 28	6.15	6 65	8 85	9 45	9.45
29 — 30	7.15	7.65	9.20	9 80	9 80
31 — 32	7.55	8 05	9.70	10 30	10.30
32 — 33	8.15	8.65	10.50	11.10	11.10
CAPSULAS LACRES					
24 — 25	8.30	9.30	11.20	11.70	11.70
27 — 28	8.60	9.60	11.35	11.85	11.85
29 — 30	8 00	10 60	12.35	12.85	12 85
31 — 32	9.60	10 60	12 75	13 25	13.25
32 — 33	10.50	11.50	13.35	13.85	13 85

Por cada 5 mm. más o fracción hasta un largo máximo de 45 mm. aumenta el millar a o $ u 0.65.

Por imprimir letras a otro color en la cabeza, aumenta el millar a o $ u 1.00.

Descuentos

De 1.000 a 10.000 5 %.
De 10.000 a 20.000 10 %.
De 20.000 en adelante 20 %.

2.° Diríjase mensaje a la Asamblea General comunicándole la presente resolución y estese para la entrada en vigencia de lo establecido en el apartado precedente a los plazos fijados en el artículo 40 de la ley de 6 de Agosto de 1931.

3.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS. — IGNACIO REYES MOLNE.

5

Resolución. Se autorizan transferencias de las marcas "Sarandí y "Apiario Iris"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936. — Número 1359|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Raafel de la Fuente, en carácter de Síndico de la quiebra Enrique Munné y Compañía, de Montevideo, propietario de la marca "Sarandí", número 16058, concedida el 27 de Mayo de 1926, solicitando la transferencia de dicha marca a favor de la firma Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre, de Montevideo; por la firma Despuey y Cía., de Montevideo, solicitando que la marca de su propiedad "Apiario Iris", número 15637, registrada el 20 de Noviembre de 1925, sea transferida a favor del señor Jaime Estrader, de Montevideo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia, según consta en los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Sarandí", número 16058, concedida el 27 de Mayo de 1926, propiedad de Enrique Munné y Cía., de Montevideo, solicitada a favor de la firma Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre, de Montevideo; y la de la marca "Apiario Iris", número 15637, registrada el 20 de Noviembre de 1925, propiedad de la firma Despouey y Cía., de Montevideo, solicitada en favor del señor Jaime Estrader, de Montevideo.

Publíquese y vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se desestima una transferencia de la marca "F. U. N. S. A."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936. — Número 2608|935.

Vista la gestión iniciada por la firma Linn y Cía., de Montevideo, solicitando que la marca de su propiedad "F. U. N. S. A.", número 27619, registrada el 11 de Marzo

de 1936, transfiera en favor de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo;

Considerando: Que los cesionarios no han dado cumplimiento a la exigencia del decreto de fecha 19 de Setiembre de 1933, pese a la vista que le fué conferida en oportunidad;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la firma Linn y Cía., de Montevideo, solicitando la transferencia de la marca de su propiedad "F. U. N. S. A.", número 27619, registrada el 11 de Marzo de 1936, en favor de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelvan a la Oficina de su procedencia. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Soir de París", "Bemberg", "Metro-Goldwin Mayer", "Peter", "Airco DB" y "Confortal".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Número 896|936.

Vistas las gestiones tendientes a obtener registro de marcas iniciadas: por la Sociedad Westheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París (Francia), solicitando, bajo acta número 27760, el de la marca denominativa "Soir de París", circunscripta en escrito posterior al amparo de productos de perfumería, jabones de tocador y otros accesorios de toillette comprendidos en la clase número 10 de la actual nomenclatura; por la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania), bajo acta número 27806, de la marca denominativa "Bemberg", descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, para distinguir artículos de vestir, ropa interior, corbatas, tirantes y guantes, de las clases números 4 y 5 de la actual nomenclatura; por la Metro-Goldwyn Pictures Corporation, de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, bajo acta número 27851, de la marca "Metro-Goldwyn Mayer", descripta y facsimilada a fojas 1 de los correspondientes obrados, para distinguir películas cinematográficas, de la clase número 25 del actual nomenclator; por la Peter Uhren G. m. b. H., de Rottweil am Neckar (Alemania), bajo acta número 27228, de la marca "Peter", descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos para distinguir relojes, despertadores, sus partes y accesorios, de la clase número 18 de la actual nomenclatura; por la Air Reduction Sales Company, corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27843, de la marca "Airco DB", descripta y facsimilada a fojas 1 de las respectivas actuaciones, para distinguir quemadores o sopletes y máquinas para soldar al autógeno y para cortar metales con oxígeno y acetileno y otros gases, quemadores de acetileno y válvulas de distribución de gas, de la clase número 11 del nomenclator vigente; por la firma Orandi y Cía., de Lanús, Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 27876 de la marca "Confortal", descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase número 2 de la nomenclatura vigente;

Considerando: Que los interesados han demostrado la propiedad de la marca en el país de origen, como lo exige el artículo 27 y han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de fecha 17 de Julio de 1909, no comprendiéndole las excepciones señaladas en los artículos 3 y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas solicitades: por la Sociedad Wertheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París (Francia), bajo acta número 27760, de la marca denominativa "Soir de París", para distinguir solamente productos de perfumería, jabones de tocador y otros accesorios de toilette, comprendidos en la clase número 10 del nomenclator vigente; por la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania), para la marca denominativa "Bemberg" (acta número 27806), descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, para distinguir artículos de vestir, ropa interior, corbatas, tirantes y guantes, de las clases números 4 y 5 de la actual nomenclatura; por la Metro-Goldwyn Pictures Corporation, de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27851, para la marca "Metro-Goldwyn Mayer", descripta y facsimilada a fojas 1 de los correspondientes obrados, para distinguir películas cinematográficas de la clase número 25 del actual nomenclator; por la Peter-Uhren G. m. b. H. de Rottweil am Neckar (Alemania), bajo acta número 27228, para la marca "Peter", descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, para distinguir relojes, despertadores, sus partes y accesorios, de la clase número 18 de la actual nomenclatura; por la Air Reduction Sales Company, corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27843, para la marca "Airco DB", descripta y facsimilada a fojas 1 de las respectivas actuaciones, para distinguir quemadores o sopletes y máquinas para soldar al autógeno y para cortar metales con oxígeno y acetileno y válvulas de distribución de gas, de la clase número 11 del nomenclator vigente; por la firma Orandi y Compañía, de Lanús, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 27876, para la marca "Confortal", descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase número 2 de la nomenclatura vigente.

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a sus efectos y publíquese. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Hotpoint"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Número 1445|936.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima General Electric, de Montevideo, a los efectos de obtener, bajo acta número 27733, el registro de la marca denominativa "Hotpoint", descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir aparatos de radio, receptores, transmisores, aparatos de telefonía y de telegrafía con hilos y sin ellos y aparatos de televisión, con los componentes y accesorios y piezas de repuestos de todos los citados, de la clase 12 del nomenclator vigente;

Considerando: Que la firma interesada ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que no le comprenden las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Anónima General Electric, de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Hotpoint", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, solicitada bajo acta número 27733, para distinguir aparatos de radio, receptores, transmisores, aparatos de telefonía y de telegrafía con hilos o sin hilos y aparatos de televisión, con los componentes y accesorios y piezas de repuestos de todos los citados, de la clase número 12 de la actual nomenclatura.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Lehemoba"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Número 1438|936.

Vista la gestión iniciada por la Compagnie Française du Mono Service, Sociedad Anónima de Roubaix (Norte), Francia, tendiente a obtener, bajo acta número 27645, el registro de la marca denominativa "Lehemoba", para distinguir recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera, de la clase número 15 de la actual nomenclatura;

Considerando: Que la firma interesada ha demostrado la propiedad de la marca de que se trata en el país de origen, como lo exige el artículo 27 y ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no com-

prendiéndole las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Anónima Compagnie Francaise du Mono Service, de Roubaix (Norte), Francia, el registro de la marca denominativa "Lehemoba", solicitado, bajo acta número 27645, para distinguir "recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera", de la clase número 15 de la actual nomenclatura.

Publíquese y vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se desestima el registro de una marca "Envase" de la Compañía Primus de Uruguay

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Número 956|935.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Primus de Uruguay, de Montevideo, a los efectos de obtener, bajo acta número 19189, el registro de la marca "Envase", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir envases para contener leche, bebidas en general, productos alimenticios y demás, clase 15 de la actual nomenclatura;

Resultando: Que a dicha gestión dedujeron oposición las firmas Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, y la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América);

Considerando: Que si bien los envases pueden servir como marcas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de la materia, para ello deberán llenar las demás exigencias de las mismas y entre éstas la del inciso 5.° del artículo 3.o y la del artículo 5.o, es decir, que el envase puede ser marca siempre que sea signo de fantasía y con relación a objetos determinados;

Considerando: Que cuando el envase no es signo de fantasía destinado a marcar objetos determinados, sino que su uso representa una utilidad industrial, sale de la órbita de acción de la ley de Marcas para caer en la de Privilegios Industriales, siendo de destacarse que el hecho de representar una utilidad es impedimento absoluto para ser marca (artículo 3.o, inciso 2.o);

Considerando: Que en el caso en vista lo que se pretende amparar en los beneficios de la ley de Marcas es la forma de un envase para líquidos de cualquier género y para ser vendidos como tales envases; que sólo podrá serlo por su utilidad especial y en este caso no puede ser marca, ya que esa utilidad industrial que representa un valor de fabricación podrá ser invento si reune condiciones para ello; pero nunca marca de fábrica;

Considerando, finalmente, que la gestión iniciada por la Compañía Primus del Uruguay es improcedente, pues solo una interpretación equivocada de la ley puede hacer creer que un envase considerado en sí mismo y empleable para contener cualquier producto fuese registrado como marca. En efecto, fuera de que la misión de las marcas, es la de distinguir los productos de acuerdo con la letra y el espíritu de la ley de la materia, el artículo 1.o de la misma, habla de los envases, agrega: "y envoltorios de los objetos" con lo que en forma clara e indiscutible se establece relación con el contenido, que es lo que corresponde distinguir y que en este caso no existe, por lo que la función de la marca recaería sobre sí misma o bien tendría un cometido de distinción standard, para productos de cualquier naturaleza;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión promovida por la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, tendiente a obtener, bajo acta número 19189, el registro de la marca "Envase", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir envases para contener leche, bebidas en general, productos alimenticios y demás, clase 15 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se autorizan transferencias de marcas de las firmas Bocage, Bujalance y Cía., Droguería Demarchi, R. J. Musante y Curt Ahlig.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 694|936.

Vistas las gestiones solicitando transferencias de marcas promovidas por la firma Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, de las marcas "Tiureno" y "Vasegel", concedidas respectivamente bajo números 25727 y 20427, en favor del señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, por la Droguería Demarchi S. A. C. de Montevideo, de las marcas "Polillol", "Lax-Agar", "Roch", "Delia", "Vigier", "Piperazonal", "Etiqueta Especial" y "Hepatocoline", concedidas respectivamente bajo números 21134, 23466, 22045, 16733, 21135, 20229, 34431, 25036 y 26079, en favor de la razón social Droguerías Demarchi-Musante S. A., de Montevideo, por la firma Rodolfo J. Musante y Cía., de Montevideo, de las marcas "Químico", "Perfumería Colbert" y "Kraft", concedidas respectivamente bajo números 18899, 23415 y 23286 en favor de la razón social Droguerías Demarchi-Musante S. A., de Montevideo, y por el señor Curt Ahlig, de Montevideo, de la marca "F. W. 27", concedida bajo acta número 27118, en favor de la Wessels Wandplattenfabrik Aktien-Gesellschaft, de Bonn Alemania;

Considerando: Que los interesados han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de las marcas "Tiureno" y "Vasegel", propiedad de la forca Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, concedida bajo números 25727 y 20427, respectivamente, en favor del señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, de las marcas "Polillol", "Lax-Agar", "Lax-Agar", "Roch", "Delia", "Vigier", "Piperazonal", "Etiqueta Especial" y "Hepatocoline", propiedad de la Droguería Demarchi S. A., de Montevideo, concedidas bajo números 21134, 23466, 32045, 16733, 21135, 20229, 24431, 25036 y 26079, en favor de la razón social Droguería Demarchi-Musante S. A., de Montevideo, de las marcas "Químico", "Perfumería Colbert" y "Kraft", propiedad de la firma Rodolfo J. Musante y Cía., de Montevideo, concedidas respectivamente bajo números 18899, 23415 y 23286, en favor de la razón social Droguerías Demarchi-Musante S. A., de Montevideo, de la marca "F. W. 27", propiedad del señor Curt Ahlig, de Montevideo, concedida bajo número 27118, en favor de la Wessels Wandplattefabrik Aktien-Gesellschaft, de Bonn, Alemania.

Háganse en los expedientes respectivos, las anotaciones del caso.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — Z. SALDIAS.

12

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Nevada"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Número 1098|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Tabárez, de Montevideo, a los efectos de que se autorice la transferencia de la marca "Nevada", concedida bajo número 16021, en lo que tiene relación con los derechos que puedan corresponderle por su calidad de ex integrante de la firma J. G. del Pino y Cía., propietaria de aquélla, en favor del señor Julio César del Pino, de Montevideo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en las actuaciones respectivas; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Nevada", de propiedad de la firma J C. del Pino y Cía., de Montevideo, concedida bajo número 16021 en favor del señor Julio César del Pino, de Montevideo.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Ciervo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Número 1326|936.

Vista la gestión promovida por la Droguería Demarchi S. A. C., de Montevideo, a los efectos de que se autorice la transferencia de la marca "Ciervo", de su propiedad, en favor de la razón social Droguerías Demarchi-Musante, S. A., de Montevideo;
Considerando: Que los interesados han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley de la materia, según consta en el expediente respectivo; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Ciervo", propiedad de la Droguería Demarchi S. A. C. de Montevideo, registrada bajo número 16732, en favor de la razón social Droguerías Demarchi-Musante S. A., de Montevideo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se cancela el registro de una marca al señor C. Molinari Grandi

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Número 238|928.

Vista la gestión promovida por la Societé des Etablissements B. Mulsant, de Villefranche, Francia, a los efectos de obtener la anulación en el registro de la marca emblemática, descripta y diseñada a fojas 1 de los respectivos antecedentes, concedida el 19 de Setiembre de 1928, bajo número 18508, al señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, para distinguir algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes de la categoría 9.a, clase 79 del nomenclator antiguo;
Resultando: Que la firma compareciente funda la acción deducida en el peligro de confusión que existe entre la marca de su propiedad, registrada con el número 16186 renovación de la número 6408 para distinguir productos asépticos y antisépticos, que consiste en el nombre del establecimiento llevando la etiqueta una cruz en su centro en colores azul, blanco y colorado, con la concedida para los mismos artículos al mencionado señor Carlos Molinari Grandi y que se integra también con una cruz con los colores verde, blanco y colorado, ubicada en el centro, de dibujo casi igual y colores confundibles con los de la de su propiedad;
Considerando: Que, en efecto, ambas marcas lucen una cruz en que se combinan los colores azul, blanco y colorado y verde, blanco y colorado respectivamente, teniendo, en consecuencia, aparte de la similitud de forma, dos colores comunes y que las dos marcas de que se trata caracterizan los mismos artículos;
Considerando: Que constituyendo la marca, cuyo registro se ataca, el principal y característico elemento que distingue la de los opositores, con pequeñas variantes, es evidente que tiene forzosamente que existir peligro de confusión, lo que perjudicaría indudablemente los intereses del establecimiento B. Mulsant, cuyos artículos se distinguen en esta plaza con tal marca, según expediente de registro respectivo, desde hace veinte años;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca emblemática, descripta y diseñada a fojas 1 de los respectivos obrados, concedida al señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, con fecha 19 de Setiembre de 1928, bajo número 18508, para distinguir algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes de la categoría 9.a, clase 79 de la nomenclatura antigua.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. — Se cancela el registro de una marca al señor C. Molinari Grandi

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Número 238|928.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la Societé des Etablissements B. Mulsant, de Villefranche (Francia), tendiente a obtener la anulación en el registro de la marca emblemática, descripta y diseñada a fojas 1 de estos obrados, concedida el 19 de Setiembre de 1928 bajo número 18507 al señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, para distinguir algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes de la categoría 9.a, clase 79 del nomenclator antiguo;
Resultando: Que la firma compareciente funda la acción instaurada en el peligro de confusión que apareja la coexistencia de esa marca y la de su propiedad, registrada bajo número 16186, renovación de la número 6408, ya que ambas cubren los mismos artículos y se integran de un dibujo casi igual y colores fácilmente confundibles;
Resultando: Que en la primitiva gestión el señor Molinari Grandi al expresarse que la cruz que integraba la marca se colocaría "en el centro, todo lo cual aparecerá generalmente impreso en color rojo", no se establecían colores determinados, en particular para la cruz ni se limitaba en forma exclusiva el color rojo para toda la etiqueta, ya que el término "generalmente" autoriza a usar cualquier otra;
Resultando no obstante, que en la gestión de renovación de la marca propiedad del señor Molinari Grandi se especifica "que en el centro se representa una cruz, todo lo cual va en colores azul, blanco y colorado";
Considerando: Que planteada en estos términos la expresada gestión, las razones de anulación por la implicancia de las marcas de que se trata son evidentemente notorias, ya que ambas marcas lucen una cruz en la que se combinan los colores verde, blanco y colorado, y azul, blanco y colorado, respectivamente, teniendo en consecuencia, aparte de la similitud de forma, dos colores comunes aparte de que las dos caracterizan los mismos artículos;
Por los fundamentos que informaron la resolución adoptada en el expediente relativo a la gestión de anulación promovida por la firma Societé des Etablissements B. Mulsant contra la marca emblemática, descripta y diseñada a fojas 1 de los respectivos antecedentes, concedida al señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, el 19 de Setiembre de 1928 bajo número 18508 para distinguir algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes de la categoría 9.a, clase 79 de la nomenclatura antigua;
Oída la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y con lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca emblemática, descrita y diseñada a fojas 1 de estos antecedentes concedida al señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, con fecha 19 de Setiembre de 1928, bajo número 18507 para distinguir algodones, gasas, vendas y demás objetos para vendajes, de la categoría 9.a, clase 79 de la nomenclatura antigua.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se da por abandonada una gestión para el registro de la marca "Eskrem"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Número 2044|935.

Vista la gestión promovida por el señor Max Guyer, invocando la representación de la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, a los efectos de que sea autorizada la transferencia de la marca "Eskrem", propiedad de la expresada razón social, concedida bajo número 16240, en favor de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "La Universal", de Montevideo;

Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fecha 16 de Noviembre de 1935 observa que el poder con que el señor Max Guyer pretende acreditar la personería que invoca en estos obrados, no le faculta para realizar transferencias, no habiendo por otra parte, los cesionarios dado cumplimiento a lo preceptuado por decreto de 19 de Setiembre de 1928, esto es, acreditado su calidad de comerciantes;

Resultando: Que concedida vista a los interesados, éstos han dejado transcurrir un lapso mayor de seis meses sin evacuarda;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928 "la paralización de un expediente durante seis meses por defecto de presentación de documentos o cualquier otra causa imputable al solicitante del registro de la marca, implicará el abandono de la gestión";

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la gestión promovida por el señor Max Guyer, invocando la representación de la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, a los efectos que se autorice la transferencia de la marca "Eiskrem", propiedad de sus mandantes, concedida bajo número 16240, en favor de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "La Universal", de Montevideo, y archivar los antecedentes relativos a la expresada gestión.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se archivan antecedentes relativos a la marca "F. W. 27"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Número 2009|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la acción de nulidad deducida por la firma Otto Rabe y Cía., el 8 de Noviembre de 1935, contra el registro de la marca "F. W. 27" concedido al señor Curt Ahlig, de Montevideo, para distinguir baldosas y azulejos de la clase número 8 de la actual nomenclatura, en virtud de ser propietaria de la marca "W" con que distingue artículos sanitarios en general, similares y accesorios en general de la expresada clase y por entender que la coexistencia de ambas no es posible;

Considerando: Que la firma opositora, Otto Rabe y Cía., en escrito posterior de fecha 7 de Mayo de 1936, expresa en forma explícita que desiste y deja sin efecto su acción de nulidad de la referencia;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Archivar los antecedentes relativos a la acción de nulidad deducida por la firma Otto Rabe y Cía., contra el registro de la marca "F. W. 27" concedida el 2 de Octubre de 1935 bajo número 27118 al señor Curt Ahlig, de Montevideo, previa reposición de sellos correspondientes y desglose de las actuaciones respectivas.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

18

Resolución. Se desestima una acción contra el registro de la marca "Zía"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Número 942|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la acción de nulidad promovida por el señor Salomón Akiki, de Montevideo, contra el registro de la marca "Zía" concedida el 12 de Julio de 1929, bajo número 19594 a la firma Murad Zía y Cía., de Buenos Aires, para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase número 22 del nomenclator vigente;

Resultando: Que el señor Akiki funda su pedido en la anterioridad de uso de la marca, extremo que intenta probar con los documentos de fojas 5 a 9;

Resultando: Que por su parte los propietarios de la marca invocan en su favor el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de la materia, por ser la denominación "Zía" de ella, el apellido de uno de los componentes de la firma que la registró, y además el uso anterior, según la prueba presentada a fojas 18 y siguientes;

Considerando: Que con respecto a la aplicación del inciso 9.o del artículo 3.o no podría el mismo invocarse si se probara el uso anterior de la palabra "Zía" como marca, pues no sería posible anular un registro o impedir el uso de una palabra, cuando ha sido hecha de buena fe y por la simple razón de que en alguna parte del mundo existe un nombre igual, lo que reduce así el problema de la dilucidación de si los opositores han probado el uso anterior que dé lugar a la cancelación del registro;

Considerando: Que ninguna de las pruebas presentadas por las contrapartes, puede llevar al ánimo la convicción absoluta de la verdad de los hechos que se pretenden demostrar, ni elementos de juicio eficientes para apoyar el mejor derecho que reivindican;

Considerando: Que para decretar una cancelación es preciso que la prueba presentada por el actor a cuyo cargo se halla, sea concluyente, es decir, que no ofrezca dudas, desde que está destinada a atacar un derecho adquirido, puesto que va contra un registro ya realizado;

Considerando finalmente que la prueba presentada por el señor Akiki en apoyo de la acción de nulidad deducida carece de las condiciones probatorias a que se refiere el párrafo anterior;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y con lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la acción de nulidad interpuesta por el señor Salomón Akiki, contra el registro de la marca "Zía", concedida el 12 de Julio de 1929, bajo número 19594 a la firma Murad Zía y Cía., de Buenos Aires, para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase número 22 del nomenclator vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

19

Decreto. Se modifica el nombramiento de un Fiscal Letrado Departamental para actuar durante la feria en Rocha y Maldonado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 1.° de 1936.—Núm. 1363|936.

Visto el decreto de fecha 26 de Junio próximo pasado, designando los señores Fiscales Letrados que deben actuar durante la feria judicial que se inicia el día 1.° de Julio corriente;

Atento a que el señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado con el asentimiento del señor Fiscal Letrado Departamental de Rocha, solicita actuar durante esa feria en ambos Departamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el decreto de 26 de Junio corriente en la parte que designa para actuar durante la feria judicial próxima al señor Fiscal Letrado Departamental de Rocha y se designa para actuar en ella en ese Departamento y en el de Maldonado al señor Fiscal Letrado de este último, doctor Carlos Durán Rubio.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se modifica una disposición sobre estampillado al calzado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 443|935.

Vista la gestión iniciada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a efecto de obtener la modificación de lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto de 27 de Marzo último, modificativo del reglamentario de la ley número 9521 de 22 de Noviembre de 1935, en el sentido de que la impresión de las estampillas a aplicarse al calzado de fabricación nacional pueda efectuarse a un solo color;

Considerando: Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, por cuanto las estampillas de distinto valor llevan un número de serie que permiten su debido contralor, no siendo, por tanto, necesario que se distingan por su coloración, como había sido establecido;

Considerando: Que la impresión en esa forma abreviaría sensiblemente, según se informa, el período de tiempo preciso para su preparación, reduciría, a la vez, su costo y coadyuvaría al propósito, ya tenido en cuenta, de contemplar las conveniencias de los comerciantes en cuanto al mantenimiento reservado del costo de adquisición de los artículos en venta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar el artículo 6.° del decreto de 27 de Marzo último, relacionado con el reglamentario de la ley número 9521 de 22 de Noviembre de 1935, sobre estampillado al calzado de fabricación nacional, el que quedará así redactado:

"Artículo 6.° El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay dispondrá los detalles pertinentes a su preparación. Los timbres deberán llevar las siguientes constancias: "República O. del Uruguay.—Industria Uruguaya.—Aportaciones Jubilatorias.—Ley 9521 22-XII-1935.

El valor de las estampillas deberá imprimirse en el reverso de las mismas."

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento de Young" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 4009|925.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Fomento de Young", presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica, por la Comisión Nacional de Fomento Rural, de conformidad con el artículo 6.° de la ley 6192 de 16 de Julio de 1918;

Resultando: Que por resolución del 30 de Enero de 1920 se concedió personería jurídica a la "Sociedad de Fomento de Estación Young", personería que la entidad peticionaria pide sea cancelada en mérito a que dicha sociedad acaba de transformarse en la "Sociedad de Fomento de Young;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno manifiesta que en caso de llevarse a cabo lo preceptuado por el inciso B) del artículo 1.° (formación de Cajas Rurales, Cooperativas, etc.), debe ser objeto de previa autorización del Poder Ejecutivo y que debe establecerse en ellos que sólo socios mayores de edad podrán integrar su Comisión Directiva;

Atento a que en las demás cláusulas contenidas en estos estatutos no existe ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cancelar la personería jurídica otorgada a la "Sociedad de Fomento de Estación Young", por la precitada resolución de 30 de Enero de 1920.

2.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento de Young" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con las salvedades ya indicadas respecto al caso de que se dicte la ley de Cooperativas y a la edad de los miembros de su Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se aprueban las reformas de los estatutos del "Club Uruguay", de Durazno, y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 3796|935.

Vistos los estatutos reformados del "Club Uruguay", de Durazno, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que modificados los mismos de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quedan en condiciones de ser aprobados, en mérito de no contener disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos del "Club Uruguay", de Durazno, y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 11 de Julio de 1903 y confirmada por las de 4 de Setiembre de 1911 y 8 de Enero de 1919, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Jorge Venecia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1199|936.

Resultando de los informes producidos que don Jorge Venecia, de 35 años, de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la División de Limpiezas de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Jorge Venecia, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 379.99 anuales, sujeta los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en el monto de esa pasividad la cantidad anual de $ 28.20 por concepto del retiro militar que generan los servicios de esa naturaleza que le han sido reconocidos al postulante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilado a don Martín R. Perfumo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1293|936.

Resultando de los informes producidos que don Martín R. Perfumo, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Inspector de la Intendencia Municipal de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Martín R. Perfumo, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 409.84 anuales, hasta Enero de 1934 y de $ 359.68 anuales desde esa fecha en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que esrá atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Quedan incluídas en esta asignación de pasividad las sumas anuales de $ 200.64 y $ 150.48, respectivamente, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Julio Carlos Scanciani

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1230|936.

Resultando de los informes producidos que don Julio Carlos Scanciani, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón del Municipio de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Julio Carlos Scanciani, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 345.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Marcino José de Vargas Giloga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1163|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Marcino José de Vargas Giloca, de 72 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como Guarda 3.o de la Receptoría de Artigas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Marcino José de Vargas Giloca, jubilado civil, con derecho a una asignación de pesos 298.22 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Donato Darino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1169|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Donato Darino, de 53 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso C) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Teniente Alcalde del primer distrito de la 4.a sección de Durazno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Donato Darino, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 262.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Por aplicación de la ley número 9151 de 30 de Noviembre de 1933 y a partir del 1.o de Enero de 1934, el monto de esa pasividad queda reducida a la cantidad anual de $ 251.57, de conformidad con el descuento que corresponde por sus años de servicios.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilado a don Antenor Acosta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1167|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Antenor Acosta, de 44 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Rocha,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Antenor Acosta, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 217.94 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta asignación la suma de $ 76.44 anuales, como pasividad parcial generada por los servicios militares.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Relación. Se declara jubilado a don Pedro de Alcántaro Perera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1168|936.

Resultando de los informes producidos que don Pedro de Alcántaro Perera, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Municipio de Florida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pedro de Alcántaro Perera, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 195.51 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se declara jubilado a don Desiderio Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1162|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Desiderio Rodríguez, de 75 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Lavalleja,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Desiderio Rodríguez, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 182.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se declara jubilado a don Eduardo José Camilli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Número 1216|936.

Resultando de los informes producidos que don Eduardo José Camilli, de 64 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Corte Electoral,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Eduardo José Camilli, jubilado civil, con derecho a una asignación anual de $ 155.13, hasta Enero de 1934, y de $ 146.85 desde esa fecha en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Quedan incluídas en el monto de esas asignaciones de pasividad las cantidades anuales de $ 103.20 y $ 94.92, respectivamente, por los servicios reconocidos al peticionante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Eduardo Rogé

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1264|936.

Resultando de los informes producidos que don Eduardo Rogé, de 74 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1936, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 3863, del 21 de Julio de 1911, artículo 2.o; 7493, de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o; 8778, de 20 de Octubre de 1931, artículo 1.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Director del Museo Pedagógico y profesor de Francés del Instituto Normal "María S. de Munar",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Eduardo Rogé, jubilado escolar, con derecho a una asignación de $ 3.684.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se declara jubilado a don Santiago Leoncio Abella

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1454|936.

Resultando de los informes producidos que don Santiago Leoncio Abella, de 69 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Subdirector Secretario de la Direción General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Santiago Leoncio Abella, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 3.886.44 anuales, la que en virtud de la ley número 8748 del 20 de Agosto de 1931, queda limitada a $ 3.600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se declara jubilado escolar a don José Paconio Galcerán

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 132613.

Resultando de los informes producidos que don José Paconio Galcerán, de 54 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Inspector Regional de Enseñanza Primaria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José Paconio Galcerán, jubilado escolar, con derecho a una asignación de $ 3.420.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

35

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Alberto Lasplaces

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 2110|935.

Resultando de los informes producidos que don Alberto Lasplaces, de 48 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 2908, de 12 de Octubre de 1904, artículo 1.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículos 1.o y 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Subdirector del Instituto Normal "Joaquín R. Sánchez", y simultáneamente profesor de Lectura y Caligrafía en el mismo establecimiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Alberto Lasplaces, jubilado escolar, con derecho a una asignación de $ 3.209.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

36

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Josefina J. Tarigo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1268|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Josefina J. Tarigo, de 50 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 2908, de 12 de Octubre de 1904, artículo 1.o; 7493, de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, como Subdirectora del Instituto Normal "María S. de Munar",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Josefina J. Tarigo, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 3.084.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

37

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Enrique Ball

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1321|936.

Resultando de los informes producidos que don Enrique Ball, de 47 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículos 1.o y 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Director de la escuela de 2.o grado número 23, y simultáneamente del Curso Nocturno número 8 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho la remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

38

Resolución. Se declara jubilado a don Alvaro María Fernández Corbo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1387|936.

Resultando de los informes producidos que don Alvaro María Ferández Corbo, de 41 años de edad, se halla

comprednido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como Subdirector de la Dirección de Claves, Telégrafo y Teléfonos de la Presidencia de la República.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Alvaro María Fernández Corbo, jubilado civil con derecho a una asignación de pesos 2.261.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

39

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Josefa Ubilla de Ramírez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1331|936.

Resultando de los informes producidos que doña Josefa Ubilla de Ramírez, de 45 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículos 1.o y 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la escuela de primer grado número 11 y del curso nocturno número 2 mixto de Melo.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Josefa Ubilla de Ramírez, jubilada escolar con derecho a una asignación de pesos 2.205.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponde, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para toma de razón que corresponde; fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

40

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Manuela Dellepiane de Bensich

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1319|936.

Resultando de los informes producidos que doña Manuela Dellepiane de Bensich, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896 artículo 1.o; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o y 9563, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o; como Subinspectora de Escuelas del Departamento de Treinta y Tres.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Manuela Dellepiane de Bensich, jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 2.160.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo remitirá a la Caja de Jubilaciones a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

41

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Esmeralda F. Zarza de Cotelo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1340|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Esmeralda J. Zarza de Cotelo, de 54 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.o; 2908, de 12 de Octubre de 1904, artículo 2.o; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como ex Directora del Curso Normal del Departamento de Salto.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Esmeralda J. Zarza de Cotelo, jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 2.160.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

42

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Braulia Adelina del Horno de Vannelli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1319|936.

Resultando de los informes producidos que doña Braulia Adelina del Horno de Vannelli, de 47 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyenes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 7493, de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.o y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la Escuela de segundo grado número 9 de La Cruz, (Florida), y simultáneamente Agente de Pensiones a la Vejez.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Braulia Adelina del Horno de Vannelli, jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.920.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

43

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Esteban Batista

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm.1323|936.

Resultando de los informes producidos que don Esteban Batista, de 53 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o; 8014, de 28 de Octubre de 1926, artículo 2.o y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Ayudante de la Escuela de Aplicación para Varones número 1 y simultáneamente Ayudante del Curso para Adultos número 4 de la Capital.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Esteban Batista, jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 1.896.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

44

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Pablo Candela

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 451|936.

Resultando de los informes producidos que don Pablo Candela, de 43 años de edad, se halla comprendido en lo

dispuesto por las leyes números 2436, artículos 1.°, 9.° y 11; 3114 de 21 de Julio de 1906, artículo 1.°; 4657 de 21 de Julio de 1911; artículo .°; 7493 de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Secretario de las Inspecciones Regionales y Profesor de Dibujo de los Cursos Nocturnos número 6 y 19 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pablo Candela jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 2.400.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y toma de razón, fecho lo remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para su archivo.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

45

Resolución. Se declara jubilado escolar a don José Rossi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1324|936.

Resultando de los informes producidos que don José Rossi, de 55 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 7493 de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Director de la Escuela de 2.° grado número 72 y Ayudante del Curso Nocturno número 6 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José Rossi jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 2.340.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

46

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Ciriaca Amelia Larrosa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1305|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Cariaca Amelia Larrosa, de 46 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 3114 de 21 de Julio de 1906, artículo 1.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 3 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Secretaria Ecónoma del Instituto Nacional para Niñas Sordomudos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Ciriaca Amelia Larrosa jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.800 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

47

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Esther Goyena

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1300|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Esther Goyena, de 46 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; q242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela de 2.° grado número 94 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Esther Goyena jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.740.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponde; fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

48

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Fanny Bounous

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 452|933.

Resultando de los informes producidos que la señorita Fanny Bounous, de 48 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela número 10 de 2.° grado de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Fanny Bounous jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.740.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

49

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Julia A. Nattino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1428|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Julia A. Nattino, de 52 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°; 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículo 2.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela de 2.° grado número 46 de la Capital;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Julia A. Nattino jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.740.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de de Jubilaciones y Pensiones

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva; fecho, lo devolverá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 22 de Junio de 1932

1—Secundina Acosta, Costurera de la Intendencia G. del Ejército y la Marina. —Solicita veinticinco días de licencia por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

2—León Berneleau, Operario de la Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita veinte días de licencia por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

3—Adolfo P. Mondino — Ofrece en venta una fracción de campo en Toledo Departamento de Canelones, para campo de aterraje.—Visto, y teniendo en cuenta que el campo ofrecido en venta no reune las condiciones técnicas que requiere una pista de aterraje, notifíquese al interesado que este Ministerio no puede tomar en consideración la propuesta en vista.

4—Andrés Fariello — Ofrece en venta una partida de automóviles. — Visto, y teniendo en cuenta que por el momento este Ministerio no puede tomar en consideración la propuesta en vista, notifíquese al interesado y archívese.

5—Construcciones Militares — Solicita una orden de pago por $ 1.805.33 para abonar las instalaciones eléctricas del Cuartel del Buceo a los señores Añón y Vidal. — Expídase por Secretaría el cheque correspondiente con cargo a la cuenta corriente denominada "Tesoro Nacional—Ministerio de Defensa Nacional, Subcuenta Construcciones Militares", de acuerdo con la prescripto por la resolución gubernativa de Octubre 30 de 1935. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

6—Pilar P. de Quirós — Solicita doce días de licencia por razones de salud.— Concedida, devuélvase.

7—Alfonso María González, Alférez— Solicita veintiséis días de licencia y autorización para trasladarse a la Argentina. — Concedida, devuélvase.

Día 23 de Junio de 1936

1—Gilberto Gamboa, Auxiliar 3.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita tres días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

2—Servicio de Iluminación y Balizamiento — Solicita se le permita tener en caja un remanente de $ 500.00. — Con los informes producidos, vuelva a la Inspección General de Marina, haciéndole presente que se le autoriza al Servicio de Iluminación y Balizamiento para tener en caja un remanente hasta $ 500.00, debiendo en lo que respecta a la prestación de garantía, estarse a lo que prescribe el decreto de 19 de Julio de 1935. —Comuníquese a la Contaduría General de la Nación.

3—Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. — Solicita autorización para transbordar a la lancha paraguaya "Airosa" con destino a Asunción (Paraguay) 51 cajones conteniendo cartuchos con balas. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

4—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva licitación pública número 33 compra vino para el Ejército 2.o semestre de 1936. — Enterado, devuélvase, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Marina estarse a lo dispuesto por la resolución de 23 de Abril de 1936. — Desglósese la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

5—Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta — Solicita autorización para fabricar en los talleres de esa Dirección, hasta cinco mil máquinas lanzallamas langosticidas. — Autorizado, devuélvase.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 28, compra efectos higiene y limpieza.— Stock Almacenes. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

Día 24 de Junio de 1936

1—Sección Identificación y Dactiloscopía — Solicita la concurrencia del mecánico electricista de la Intendencia General del Ejército y la Marina a este Ministerio para que efectúe cada 15 días una inspección a la máquina de proyecciones cinematográficas, instalada en el Salón de Actos Públicos de este Ministerio.—Diríjase nota a la Intendencia General del Ejército y la Marina, en los términos dispuestos y archívese.

2—Bernitt y Cía. — Solicitan autorización para desembarcar e introducir a depósito varios cajones conteniendo cartuchos y fulminantes. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado y archívese.

3—Sanidad Militar — Pone en conocimiento que el Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal e Intendencia General del Ejército y la Marina han aboado respectivamente $ 4.423.90, 2.195.34 y 37.20, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Abril de 1936. — Enterado, tómese nota y archívese.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos tratados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en el día 24 de Junio de 1936.

1—Resolución exonerando del pago de derechos aduaneros a la partida de aparatos importado por la firma "Bayer Meister Lucius" Weskott y Compañía detallados en la parte expositiva de esta resolución importados con procedencia de Amberes. (Carpeta número 636|936).

2—Resolución autorizando a la Compañía Salus para importar con liberación de derechos la cantidad de 15.000 kilogramos de semillas de cebada cervecera con procedencia de Checoeslovaquia. (Carpeta número 1062|936).

3—Resolución aceptando la propuesta de venta de la obra titulada "Legislación del Uruguay vigente 1825-1931", disponiéndose la adquisición de ocho ejemplares que al precio de $ 12.00 cada uno alcanza a la cantidad total de $ 96.00. (Carpeta número 1009|936).

4—Resolución librando orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada por la suma de $ 356.99 adeudada a dicha Compañía por el ex Instituto de Biología. (Carpeta número 696|935).

5—Resolución concediendo al peón de la Dirección de Ganadería señor Julio Méndez un prórroga de licencia por enfermedad por el término de 90 días. (Carpeta número 733|936).

6—Resolución designando a los señores Federico Escalada (hijo), Carlos Fonseca, expertos de la Comisión Nacional de Mejoramiento de la Producción Ovina de acuerdo con los decretos de 29 de Abril de 1936 por el período de Julio 1.o a Octubre 31 del año actual. (Carpeta número 921|936).

7—Decreto disponiendo que los porcentajes de cambio establecidos por decreto de 23 de Abril de 1936 para la exportación de lino se continuarán aplicando hasta el 30 de Setiembre próximo. (Carpeta número 1010|936).

8—Resolución concediendo al Ayudante de la Dirección de Ganadería señor José Monetti una prórroga de licencia por enfermedad por el término de 90 días. (Carpeta número 596|936).

9—Resolución disponiendo pase a prestar servicios en comisión al Ministerio de Defensa Nacional el ingeniero agrónomo señor Cayetano Lemole y Ottado y disponiendo lo reemplace en la Dirección del Servicio Oficial de Distribución de Semillas el ingeniero agrónomo señor Romeo Bacigalupi. (Carpeta N.o 1547|936).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

SECRETARIA GENERAL

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Comunicado N.o 47.

El día 24 del corriente mes, celebró su sesión ordinaria la entidad del epígrafe.

Entre los diversos asuntos tratados figuran:

1.o Consideración de solicitudes "A" a las que se negó cambio dirigido.

2.o Solicitudes "A" correspondientes a los días 18 y sucesivos hasta el 23 del corriente.

3.o Consideración de diversas resoluciones individuales y de carácter general venidas del Banco de la República.

4.o Régimen para los despachos aduaneros por las Receptorías del litoral.

5.o Certificación del pago de mercaderías abonadas por casas matrices o agentes en el exterior.

6.o Cuota adicional de cambio asignada a Bélgica.

7.o Régimen para el despacho de muestras y artículos sin valor.

8.o Determinación de una lista de artículos de tejidos, considerados de primera necesidad, a los efectos del sellado aduanero.

9.o Diversos asuntos de orden interno y de trámite.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

los efectos de la inscripción y calificación.

Desde luego, no comparto el criterio, de que se ha hecho aquí argumento, de que cabe la falsificación o el fraude en las inscripciones. Para mí es un argumento que no tiene consistencia de ninguna especie, porque las inscripciones no se fraguan, salvo que se presenten en cartas de ciudadanía, falsificadas, o alguna otra cosa así, de muy difícil aceptación. A los padrones van los ciudadanos reales y no puede haber temores de vicios importantes.

Ahora, lo que me parece que debería ser examinado — si es que quieren hacerse las inscripciones tal como se preconiza para que la soberanía del pueblo pueda ejercitarse y cumplirse de acuerdo con las normas de la Constitución son los preceptos que pueden imponer — es que, para inscribirse, para cumplir una obligación ineludible establecida por la propia Carta, sea necesario estar encasillado en núcleos políticos. Lo liberal y lo democrático no se concilia con que los ciudadanos habilitados para inscribirse tengan que catalogarse bajo lemas para poder proveerse del arma comicial, que ha de servirles para expresar su voluntad en las urnas. Eso no puede subsistir, porque ningún país que ame verdaderamente las instituciones libres y populares y no crea que la democracia es un medio de establecer predominios indebidos, pueda mantener una restricción semejante, al mismo tiempo que establece la Carta Fundamental la obligatoriedad de inscribirse y de cooperar en el juego regular de las instituciones.

En cuanto a las razones que con tanto acierto adujo el compañero de bancada, doctor Abadie Santos, acerca de la reducción posible de los gastos, naturalmente que yo las comparto. Si creo que: es anticipado gastar dinero en muchas de esas mesas volantes que van a hacerse funcionar en la inadecuada estación invernal, calcúlese cómo no participar del mismo criterio si pienso que solamente desde principio del año que viene, debe funcionar con amplitud el mecanismo preparatorio de los actos electorales.

Pero —y cierro aquí estas manifestaciones — la razón fundamental de mi voto, radica en el saneamiento cívico que frente al electoralismo ha establecido en el país este período de calma que vamos viviendo y que podría y debería haberse prolongado cuando menos unos meses más. La República ha recibido por tal medio beneficios cuantiosos que la oposición no quiere reconocer, que los partidarios del antiguo régimen niegan, pero que son los que han contribuido indiscutiblemente, en grado máximo, a la reacción económica que presenciamos y a las nuevas orientaciones del espíritu público, por las que se dejan de lado los secundarios problemas de las disputas de los partidos y se procura por todos la prosperidad, la tranquilidad y el trabajo nacionales.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Dos palabras, señor Presidente, para referirme a algunas manifestaciones que es necesario contestar. Sobre una de las que yo quería ocuparme ya lo ha hecho brillantemente el señor Diputado Polleri, que es la que se refiere a la legalidad de las inscripciones. Se controlen o no se controlen las inscripciones en el momento de realizarse en las mesas inscriptoras, van a ser posteriormente controladas al venir las fichas respectivas a los registros nacionales; de manera, que nadie podrá utilizar un recaudo de otro, como se hacía en época pretérita, cuando no había un Registro perfectamente organizado como el actual. Así que, en ese caso, todo ciudadano que se inscriba y que utilice un documento que no le corresponde puede estar seguro que le caerán las sanciones penales que establece la ley y que quedan perfectamente en pie.

Quería decir, también, señor Presidente, que en cuanto a las facilidades que anhela el señor Diputado Polleri para que se incorporen todos los ciudadanos a los registros sin estar encasillados en ningún partido, también están perfectamente establecidas en la ley. La ley, en el artículo 76 a que aludió el señor Diputado Tarabal — estableció eso: que todo ciudadno tiene que presentar su solicitud ante la comisión inscriptora para que ésta le fije fecha y demás para la audiencia en que ha de realizarse la inscripción; y en el artículo subsiguiente, en el 77, establece precisamente que un solo partido no puede tomar para sí todas las audiencias e inscribir sólo a los ciudadanos encasillados en ese partido. Se le da un día para cada partido, de manera que queda otro día para los que se la Corte Electoral.
presenten personalmente.

Ahora, como tenemos que vivir en la realidad y nuestra ley está hecha para nuestro país, y nuestro país está dividido en diversos partidos políticos, resulta que en la campaña los delegados presentan el primer día las solicitudes de audiencia, pero eso no quiere decir que se toman todo el tiempo, porque no tienen afiliados bastantes, tampoco para llenarlo.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

La verdad es que en la práctica vemos que solamente los que están encasillados en los partidos logran las audiencias. Esa es la absoluta verdad. Y si esa práctica ha de continuar — valgan las palabras que aquí se han dicho — para que termine de una vez, que se dicten medidas rigurosas, medidas de control a fin de que todos los que quieran inscribirse puedan hacerlo sin estar encasillados en ningún partido.

SEÑOR RIOS. — Eso es lo que exige la ley. Si los ciudadanos se encasillan dentro de los partidos es para tener facilidades, para obtener medios de locomoción o para conseguir los testigos y para que se realice más fácilmente la inscripción. Y estando seguros de que no hay fraude, hemos eliminado los testigos de identidad, que los consideramos innecesarios, porque todos los ciudadanos son responsables de sus inscripciones y porque de cualquiera manera toda inscripción fraudulenta será descubierta al venir las fichas a los Registros Nacionales. La eliminación de estos testigos facilita más la inscripción de los ciudadanos no afiliados a determinados partidos políticos.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?..

Yo creo que los antecedentes del país son bien palpables. Hay 400.000 inscriptos en el Registro Cívico; de manera que hablar de la situación de ciertos ciudadanos que, si no están afiliados a determinado partido, pueden colocarse en situación difícil para la inscripción, es contrariar los antecedentes que existen el el país

Cuando se fué a la reorganización de los Registros Cívicos, habían en el país, trescientos y tantos mil ciudadanos en condiciones de incorporarse, y esos ciudadanos se incorporaron a los Registros en un término que no es el que está indicado en esta ley; en un término mucho menor de ocho meses exclusivamente, y me parece que hablar sobre situaciones de ciudadanos que por no estar afiliados a ninguno de los partidos registrados en la Corte Electoral no pueden inscribirse, es hacer una manifestación gratuita, porque los antecedentes, vulevo a repetirlo, demuestran todo lo contrario. Ese es el punto que yo quería aclarar.

SEÑOR RIOS. — Me falta únicamente referirme al último argumento del señor Diputado Polleri: los inconvenientes que trae consigo el invierno en la realización de la inscripción. No va a pasar eso. En todos los Departamentos hay localidades, pueblos o villas, que no son capitales de departamento, y donde pueden instalarse las Comisiones Inscriptoras en estos primeros meses.

El objeto de pronunciar estas palabras es, precisamente para manifestar el anhelo de que en los planes de inscripción respectivos se tenga en cuenta que las mesas que actúen, durante los meses de invierno, se instalen en localidades pobladas y se dejen para las inscripciones de la campaña, de las cuchillas, como decimos nosotros, la época del verano, en la cual se facilita el acceso de los ciudadanos a los locales en que actúen las Comisiones, como asimismo el traslado de éstas de uno a otro paraje.

Nada más.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es para una aclaración.

Al señor Diputado Ríos — y ésto viene un poco de las circunstancias especialísimas de que no haya miembro informante, de manera que no sabe uno a quien dirigirse, hay informantes oficiosos pero oficiales no hay — ya que ha tomado a su cargo la misión de ilustrar a la Cámara con respecto al verdadero sentido de la ley, le pediría nos dijera en que forma queda reconocido en el texto de la ley lo de que habrá un día semanal para la inscripción de los ciudadanos que no están afiliados a ningún partido político.

SEÑOR RIOS. — Eso se refiere a una ley que no estamos tratando en este momento, que es la ley de Registro Cívico.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero es indispensable ponerlo en esta ley, porque hasta ahora eso no se cumple, hasta ahora es materialmente imposible que un ciudadano que no tenga credencial de un club partidario pueda inscribirse en el Registro Cívico.

(Interrupciones).

—Ya sabemos que hoy las leyes no se cumplen religiosamente, que se han vuelto como una acordeón. Por eso es que pedimos a los Representantes de los partidos con fuerza política decisiva que nos aclaren si la intención es la de seguir con esos procedimientos viciosos que impiden a un ciudadano que no esté inscripto en un club político situacionista que ejercite el derecho de integrar el Registro Cívico.

(Interrupciones).

—A nosotros no nos interesa tanto la letra de la ley cuando han de aplicarla como les convenga y cuando les convenga, sino el espíritu con que los dirigentes políticos van a aplicarla.

SEÑOR RUGGIERO. — ¿Me permite?

Yo le voy a contestar al señor Diputado Dupont Aguiar muy fácilmente.

Las personas que antes se presentaban a las mesas para inscribirse, tenían

que llevar los testigos que dice la ley. radicados en la zona y, en fin, todos los requisitos que tenía que llenar una persona que concurría a ellas, y como nunca iban munidos de los documentos necesarios, ni acompañados de los testigos, las mesas no les podían fijar audiencias. En cambio, los partidos políticos tienen sus delegados que, por el sólo hecho de serlo pueden servir de testigos a cualquier persona dentro o fuera de la zona. Por lo tanto, los afiliados a los partidos políticos se inscribían con más facilidad. Como los delegados de los partidos no podían ser testigos de personas no afiliadas, las incripciones de éstas se veían potergadas. Es eso lo que pasaba.

(Interrupciones).

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — El asunto está tomando un cariz que yo no había previsto.

Precisamente el artículo 32 del proyecto de ley que tenemos a nuestra consideración deroga las disposiciones vigentes de la ley del 2.o en los artículos 84, 85, 86 y 87 sobre testimonios; pero ahora parece que el señor Diputado Ruggiero sostiene que las personas que no están afiliadas a determinado partido político se les va a exigir ...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Yo le voy a aclarar.

El señor Diputado Ruggiero explicaba las razones que habían existido hasta ese momento para que se produjera lo que denunciaba el señor Diputado Dupont Aguiar.

Aquellas personas que concurrían a las mesas sin estar notoriamente incorporadas al registro de un partido tenían dificultad para inscribirse, porque no las conocían los testigos delegados.

Ahora, esta ley precisamente suprime esos testigos y, por lo tanto, el recurrente se presenta con los documentos que acrediten quién es. Resulta el único responsable con esa denuncia, de su propia identidad. No tiene que intervenir ningún testigo y, por consigûiente, no necesita la asistencia de ningún partido político.

SEÑOR TARABAL. — Así lo había entendido; pero la pregunta del señor Diputado Dupont Aguiar no ha sido contestada debidamente por el señor Diputa Ruggiero.

El señor Diputado Dupont Aguiar preguntaba en concreto si de acuerdo con la ley actual a las personas que no están afiliadas a ningún partido les corresponde un día por semana.

Las disposiciones que rigen actualmente, que fueron dictadas el 1.o de junio, nueve días atrás, por resolución de la Corte Electoral, son las siguientes: para esas personas que no están afiliadas a ningún partido corresponde un sólo día por mes ...

(Interrupción del señor Representante Ruggiero).

—El señor Diputado Ruggiero posiblemente lo ignorará, pero mi partido la ha recibido.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

— Yo llamo la atención de la Cámara, acerca de que a los partidos mayoritarios les corresponde: once días, al Partido Colorado; ocho días, al Partido Nacional; un día, al Partido Riverista; un día, al Partido Unión Cívica; un día al Partido Comunista; un día, al Partido Socialista, y, el resto que queda de veinticinco avos de día le corresponde a los demás ciudadanos.

(Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Debo dejar aclarado que yo no sé de ningún ciudadano que haya querido hacerlo y que haya quedado sin inscribirse porque no haya estado afiliado a ningún partido o porque no haya llevado recomendaciones de un club político. La verdad es que se han inscripto en el país, y en períodos limitados, todos los ciudadanos que han querido inscribirse. De modo que no corresponden las cavilosidades que aquí se expresan en ese sentido cuando se trata de establecer un período de inscripción tan largo como nunca ha existido en el país.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Eran circunstancias completamente distintas a éstas. Los partidos o los grupos organizados tenían derechos electorales porque tenían los lemas registrados en la Corte. Ahora, la situación es distinta, porque hay dos grandes grupos — por no mencionar sino algunos de los más importantes — que no tienen los lemas registrados y que no podrán, por tanto, inscribir a sus afiliados.

(Interrupciones).

—Me refiero al Nacionalismo independiente y al Batllismo Neto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se clausura el debate en la discusión general.

Se vota. — **Afirmativa cincuenta en cincuenta y seis).**

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — He pedido la palabra en el momento de iniciarse la lectura del proyecto, precisamente para que ésta se suprima, haciéndose simplemente mención del articulado debido a que él es muy extenso, la hora avanzada y el proyecto de por sí, bastante conocido.

SEÑOR PRESIDENTEñ. — Si no hay observación, se procederá así.

En discusión particular el artículo 1.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para establecer ciento veinte Oficinas Inscriptoras Delegadas, además de las ya existentes.

Podrá darles carácter de volantes o estables, según las necesidades de las respectivas localidades. Se compondrán de tres miembros, que serán designados directamente por la Corte Electoral, de acuerdo con la proporcionalidad vigente para dichos nombramientos.

La inasistencia por tres veces, sin licencia previa de los miembros de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, determinará la exoneración del cargo."

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Yo desearía solicitar una aclaración en el artículo 1.o en la parte que dice: "Se compondrán de tres miembros que serán designados directamente por la Corte Electoral de acuerdo con la proporcionalidad vigente para dicho nombramiento".

Yo desearía que me explicara cuál es la proporción que se va a tomar de acuerdo con el artículo 1.o: si es la proporcionalidad de la Corte o del electorado del Departamento en que van las mesas.

SEÑOR RIOS. — Sobre este punto rige una circular de la Corte Electoral dictada dentro de sus facultades, en la que se establece que se tendrá en cuenta los votos emitidos en la elección precedente en cada jurisdicción, o sea en cada Departamento, y de acuerdo con ellos se hará la proporción.

SEÑOR AZEVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZEVES. — Yo voy a votar el artículo, en virtud del apremio que hay en darle andamiento a este proyecto de ley. De lo contrario, había hecho proposición para que se modificara lo que él dispone en cuanto a designación directa por la Corte Electoral de los funcionarios de las mesas inscriptoras, puesto que esta disposición contraría abiertamente un mandato de mis electores de la campaña que desean en toda forma que no siga en aumento el centralismo absorbente de las autoridades nacionales; centralismo absorbente que en este país ha traído como consecuencia el convertir al Uruguay en un país macrocéfalo: es decir, de una gran cabeza y un cuerpo pequeño.

Esta disposición conspira abiertamente, señor Presidente, contra la autonomía de las Juntas Electorales, que son los organismos departamentales que tienen atingencia con la vida electoral del país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va avotar si se cierra el debate sobre el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

(Se vota la clausura del debate en los artículos 2.o al 5.o, con el siguiente resultado:)

Artículo 2.o. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cinco.**

Artículo 3.o. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis.**

Artículo 4.o. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis.**

Artículo 5.o. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis.**

—Artículo 6.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 6.o De conformidad con lo establecido por el artículo letra I de las Disposiciones Transitorias de la Constitución, la justificación de identidad de los ciudadanos legales que hubiesen obtenido su carta de ciudadanía antes de la promulgación de dicha Constitución, se hará ante las autoridades correspondientes según el artículo 9.o de la ley de 2 de febrero de 1928, observándose los procedimientos que la misma establece, a aquel solo efecto, indicados en los artículos siguientes."

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Este artículo, señor Presidente, se refiere a la disposición transitoria establecida en el capítulo respectivo de la Constitución con el Inciso I.

Esta disposición ha dado lugar a cierta interpretación que puede contribuír a disminuír el interés de las personas que tienen carta de ciudadanía, en regularizar su situación. Según esa interpretación — que ha sido comunicada, según creo, hasta por algunos de los funcionarios de la Corte Electoral — las personas que regularicen su situación demostrando su identidad para revalidar, digamos así, su ciudadanía, no tendrían derecho a intervenir en las elecciones sino transcurridos tres años después de obtenida la nueva carta de ciudadanía.

De la lectura de la disposición, yo entiendo, y los señores Diputados seguramente también, que bastará que esa situación sea regularizada, para que estos ciudadanos estén en condiciones de intervenir en las próximas elecciones...

(Interrupcione).

—...pero, como se ha dado esa interpretación, yo quería hacer estas manifestaciones, ya esa interpretación puede originar la indiferencia y el desinterés de muchas personas que, al suponer que no tienen derecho a intervenir en la primera elección, no tendrán, por lo tanto, ningún deseo de perder tiempo en tramitaciones para obtener su carta de ciudadanía.

De manera que hago estas manifestaciones para que quede constancia de que la buena interpretación es la de que, una vez regularizada su situación con la neva **carta de ciudadanía,** estos ciudadanos esán en perfectas condiciones para intervenir en la elección.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?... El error está en hablar de **nuevas cartas de ciudadanía.**

Obsérvese que la Constitución ha determinado un interregno electoral y habrán corrido más de tres años de todas maneras cuando se realicen comicios. Esto no interesa para las cartas viejas. Las cartas que existían antes de la revisión constitucional ratificadas debidamente, no resultarán afectadas en su valor.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Y los que obtienen la ciudadanía ahora?

SEÑOR POLLERI. — Están sujetos a las prescripciones constitucionales: no podrán ejercer el derecho a la ciudadanía sino después de corridos tres años. Vale decir que, prácticamente, los que no hayan obtenido la ciudadanía antes del año 1935, no podrán votar en la elección del año 1938.

SEÑOR TROITIÑO. — Quería que se aclarara eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

(Se vota la clausura del debate de los artículos 7.o al 26 con el siguiente resultado:

Artículo 7.o—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 8.o.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 9.o.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 10.—Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos.

Artículo 11.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.

Artículo 12.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 13.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 14.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 15.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 16.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 17.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 18.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 19.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 20.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 21.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 22.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 23.—Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.

Artículo 24.—Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos.

Artículo 25.—Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos.

Artículo 26.—Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos.

Artículo 27.

(Es el siguiente):

"Artículo 27. Autorízase al Poder Ejecutivo tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cuarenta mil pesos (pesos 40.000), suma que será puesta a disposición de la Corte Electoral a fin de ampliar el personal y atender los gastos de la Sección que tiene a su cargo la tarea a que se refiere el artículo anterior.

Regirá a su respecto lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 4.o precedente."

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBE. — Quisiera que se me aclarara por alguno de los señores miembros informantes, si dentro de este artículo la Corte Electoral queda facultada para remunerar extraordinariamente a su propio personal, siempre que le asigne nuevas horas de trabajo o si se debe concretar a tomar personal nuevo.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Cuando la Comisión empezó a estudiar esta ley habían dos mensajes de la Corte Electoral; en los dos pedía recursos para la tarea de regularización o de ratificación de las cartas de ciudadanía y proponía, de acuerdo con el informe de la Oficina Nacional, dos medios: o que se le diera $ 40.000 pesos para remunerar extraordinariamente al personal y hacerlo trabajar mayor tiempo, — con lo que estaba de acuerdo y lo hacía a pedido de los mismos funcionarios, — o bien invertir una mayor suma, o sean $ 70.000 para poder organizar la oficina para atender todo el trabajo. La Comisión, en realidad, no entró a considerar cuál de los medios debía adoptarse, porque entiende que es del resorte interno de la Corte Electoral el hacerlo. Pero a mi manera de ver, implícitamente, al establecer la suma de 40.000 pesos, acepta la proposición de la Corte Electoral que abarcaba esa cantidad de dinero.

SEÑOR BARBE. — Queda aclarado que la Corte podrá remunerar extraordinariamente a los funcionarios que trabajan extraordinariamente.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite? Llamo la atención acerca de que, lo que se quiere establecer ahora, contraría una disposición de la ley presupuestal, si mal no recuerdo, que precisamente invocaba contra esas prácticas de aumentar las dotaciones de los empleados existentes. Las razones son muy poderosas: en primer lugar, porque se evitan los casos de favoritismo; y, en segundo lugar, dadas las dificultades económicas generales, resulta conveniente que, si se ha de gastar el dinero se reparta entre el mayor número de gente, para aliviar en ese sentido la desocupación, que lo mismo alcanza a los braceros que a los pobres de levita, como antes se decía, pues les permitiría ganarse algunos pesos en una época tan difícil.

No puede descuidarse este aspecto de la cuestión en debate.

SEÑOR BARBE. — El argumento del señor Representante Polleri, efectivamente sería de tener muy en cuenta, pero la labor de la Corte exige funcionarios especializados, que no es posible improvisar en pocos días, sobre todo en lo que se refiere a la expedición y ratificación de cartas de ciudadanía.

SEÑOR RIOS. — Ese criterio lo tuvo en cuenta la Comisión, pero nos encontramos con que la Corte, en la seguridad de que iba a obtener una u otra cosa, es la verdad que hace tres meses está haciendo trabajar a los funcionarios de la Sección "Cartas de ciudadanía" doble horario, y por eso la Comisión debe dar amplitud para que la Corte adopte el temperamento que crea conveniente. Creemos que es justo cumplir el compromiso actual y después que la Corte tome las medidas que crea conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 27.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos).**

—Se va a votar el artículo 28.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—¿Me permite?...

Yo voy a votar, pero entiendo que es un poco injusto que se haya rebajado la remuneración de estos funcionarios, si se tiene en cuenta lo que han ganado estos mismos funcionarios en períodos anteriores.

En primer término, se ha disminuído el número de miembros de Mesa, que antes era de cuatro y por esta ley será de tres, lo que implica un recargo de tareas; y, en segundo término, porque tratándose de Mesas que recorren la campaña, hay que tener en cuenta que salen esos funcionarios de sus domicilios, recargados efectivamente por la necesidad de la vida, manutención, etc. Creo que se les remunerará en una forma muy escasa para podr vivir. Por consiguiente, debe tenerse en cuenta esas consideraciones, que las conceptúo absolutamente justas, para corregir en una ley posterior la injusticia que se comete al asignar a estos funcionarios una remuneración reducida.

SEÑOR ROSA GIFFUNI.—Deseo adherir a lo manifestado por el señor Representante Nunes Ribeiro, porque en épocas anteriores los dactilóscopos ganaban 80 pesos, lo mismo que los fotógrafos, y el jefe 100 pesos, porque debe tenerse muy en cuenta que las Mesas inscriptoras volantes tienen sus gastos también; de manera que se ha reducido el número de empleados a tres en vez de cuatro, lo que me parece un error. Digo estas palabras al solo efecto de una simple constancia. No propongo ninguna enmienda, porque ya viene del Senado y cualquier modificación traería la demora del proyecto que tenemos interés en que se vote en el día de hoy dada su urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 28.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos).**

—(Clausura del debate de los artículos 30, 31 y 32 con el siguiente resultado):

Artículo 30.—Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos.

Artículo 31.—Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos.

Artículo 32.—Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos.

—El artículo 33 es de orden.

Queda clausurado el debate en la discusión general y particular.

Convendría fijar hora para el lunes, a fin de proceder a la recepción de las cédulas.

Si no hay observación, se procederá a la votación de la hora 17 a la hora 19.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

23.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) De los señores Representantes doctor Horacio Abadie Santos, ingeniero Raúl Regules, don Luis E. de Castro, doctor Félix Polleri, don León Peyrou, don Juan B. Silva, doctor Carlos Manini Ríos, don Joaquín J. Baltar y don Felisberto F. Carámbula, de modificación al proyecto sobre reformas a la ley de Registro Cívico Nacional.
B) De los señores Representantes doctor Dardo Regules y don José María Tarabal, también sobre reforma al Registro Cívico Nacional.
4—Manifestación del señor Representante don Miguel A. Buranelli, en la que, a propósito de un artículo sobre fomento del turismo de "El Pueblo" destaca la conveniencia de que un organismo nacional dirija y concentre todo lo relativo a ese asunto en el país, y en la que también propugna la inclusión, entre las obras a realizarse con recursos del superávit del trozo de carretera San Ramón-Rincón del Conde. — Pase de la versión taquigráfica de esto último al Ministerio de Obras Públicas.
5—Manifestación del señor Representante don Eofelio De Dovitiis, en la que propugna una aspiración del vecindario del pueblo Florencio Sánchez, respecto de la construcción de una alcantarilla. Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
6—Manifestación del señor Representante don Eugenio Pérez Aquino, en la que anuncia que el proyecto sobre declaratoria de pueblo para Aguas Corrientes, no tiene objeto, desde que ya se ha otorgado por ley esa categoría a la localidad mencionada. — Pase de la versión taquigráfica a la Comisión de Constitución y Legislación General.
7—Manifestación del señor Representante don Ulises Collazo, en la que reproduce una cuestión ya planteada sobre comercio de lanas y reglamentación de la publicidad de los precios de venta de ese textil a los exportadores, de la cual no se ha ocupado el Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio mencionado, al Banco de la República y a la Comisión de Fomento de la Producción.
8—Manifestación del señor Representante doctor Lucio Malmierca, en la que propugna el mejoramiento de la policlínica infantil cardiológica, dado el incremento que toman en el país las afecciones cardíacas. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública.
9—Licencia.
10—Sumarios instruídos al General de División don Simón Martínez y al Coronel don Tomás Gomensoro. — Mensaje del Poder Ejecutivo sobre devolución de los mismos. (Se autoriza la devolución).
11—Registro Cívico Nacional. — Reforma. — Moción del señor Representante doctor Toribio Olaso para que se aplace la votación hasta el miércoles próximo. — Exposición del señor Representante doctor Horacio Abadie Santos en la que se felicita por el aplazamiento propuesto; en la que considera que, establecida la obligatoriedad del voto por la Constitución, se impone el reconocimiento del derecho de inscripción como un derecho individual sin subordinación a ninguna organización política, y por lo tanto, el primero en tiempo es el primero en inscribirse; y en la que condiciona el voto de su bancada a la aceptación de dos fórmulas que presenta a nombre de la misma. — Pide, en conclusión, que se reabra el debate. (Se aprueba la moción Olaso).
12—Aguas Corrientes. — Aclaración del señor Representante don José Rosa Giffuni en el sentido de que presentó el proyecto de declaratoria de pueblo para esa localidad, porque no era tratada de acuerdo con su categoría. — Incidencia entre los señores Representantes Rosa Giffuni y Pérez Moré.
13—Registro Cívico Nacional. — Reforma. — Manifestación favorable a la proposición Abadie Santos, de reapertura del debate, del señor Representante don Miguel Vieyte a nombre de su agrupación, y en la que condiciona el voto de la misma a la aceptación de las enmiendas presentadas.—El señor Representante don Ulises Collazo propone que la reapertura del debate se haga el mismo día de la botación. — El señor Representante doctor Félix Polleri, propone que se reabra el debate primero, pasen después enmiendas y proyectos a Comisión y luego se fije día para la discusión. (Rechazo de la proposición Abadie Santos. — Constancia de voto afirmativo, a nombre de la delegación socialista, del señor Representante don Líber Troitiño, fundado en el argumento del mayor estudio por los graves defectos del proyecto. — El señor Representante Vieyte manifiesta que el rechazo de las enmiendas presentadas por el sector riverista, significa darle parcialidad al próximo plan inscripcional. — Manifestación de voto negativo del señor Representante doctor Miguel A. Pringles, a nombre de su sector, fundado en el propósito de sancionar el proyecto el miércoles a más tardar, y en el acuerdo realizado con el otro grupo mayoritario, de no alterar el articulado presentado.
14—Comisión Administrativa del Palacio Legislativo. — Cancelación de deudas. Preferencias. (Moción del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar).
15—Subsidio a los necesitados. — Destino de 150.000 pesos. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. — Informe verbal del señor Representante don Julio V. Iturbide en el que trata los tópicos: ayuda social por la sola razón de la necesidad; el deber del Estado; trabajos de socorro; circunstancias apremiantes; la acción del Ministerio de Salud Pública; la realización del proyecto. Concluye que debe aceptarse el proyecto del Poder Ejecutivo con una pequeña inclusión referente al Ministerio de Industrias. (Interrupciones de los señores Representantes Vieyte y Dupont Aguiar). — Exposición del Representante don Eugenio Gómez, en la que declara previamente que toda iniciativa tendiente a producir alivio en la mala situación de las masas populares, contará con el apoyo de su partido, y en la que trata los tópicos: privilegio y miseria; la culpa del régimen; recursos para un seguro de desocupación; leyes impositivas, de represión y de miseria; cantidad exigua; finalidad política. Concluye que debe irse al seguro social y al de desocupación; que debe votarse una suma mucho mayor que la propuesta; y que la distribución debe encomendarse a Comisiones organizadas por los propios interesados: los necesitados o los desocupados. — Réplica del señor informante Iturbide. Afirma que la parte doctrinaria de la exposición del señor Representante comunista debe estudiarse más adelante; en lo relativo al aumento del subsidio se propone solicitar de la Comisión que se eleve al Poder Ejecutivo esa iniciativa; y, por último, considera temerario el decir que pueda haber finalidad política en la aplicación del subsidio, porque él irá a favorecer a todos sin distinción. — El señor Representante don Angel M. Cusano manifiesta que votará con toda confianza el proyecto, y que aprovecha la oportunidad para pedir que se tenga en cuenta una nómina remitida por la Junta Local de Juan Lacaze a los Diputados por Colonia de damnificados por las inundaciones del río de la Plata en aquella zona obrera. — El señor Representante don Mario Dupont Aguiar manifiesta que daría su voto al proyecto si hubiera advertido mayores seguridades respecto a la forma de distribución del subsidio, porque no basta el propóstio: es necesaria la sensación de que se aplicará correctamente. Anuncia la presentación de una enmienda en el sentido de encomendar a la So-

ciedad Cristóbal Colón la distribución del subsidio. — El señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas manifiesta que votará afiramtivamente, pero no por los fundamentos de la Comisión. Considera que la Cámara debía ocuparse más de la justicia social que reclaman las clases humildes y desheredadas, y legislar con conciencia izquierdista; no preocuparse de leyes que significan una limosna. — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño, en la que trata los tópicos; contraste entre el subsidio exiguo y un presupuesto voluminoso; disminución de impuestos y obras públicas. Concluye que el subsidio es exiguo, y que deben destinarse recursos permanentes para evitar espectáculos dolorosos y estas limosnas que, si remedian algo, no resuelven el gran problema de las clases pobres y trabajadoras. (Interrupción del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez). — Manifestación de voto afirmativo del señor Representante don Ulises Collazo, en la que deja constancia de su aspiración porque la distribución se haga de manera equitativa entre la capital y la campaña. —Réplica del señor Representante doctor Lucio Malmierca a las objeciones formuladas al proyecto: es inadmisible la tacha de finalidad política; se han destinado a obras públicas sumas millonarias y puede palparse los efectos de la política de estímulo a los agricultores: se ha establecido el precio máximo de la leche y se ha asegurado el producto para las clases más necesitadas; el Ministerio de Salud Pública hará la distribución en forma que satisfará a los más exigentes y será un digno colaborador del Gobierno. — El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo, anuncia una modificación al artículo 1.o, y un artículo 3.o aditivo. — Por la primera, se imputaría el subsidio al superávit del ejercicio de 1935, y por el segundo, se distribuiría el cincuenta por ciento a los Departamentos del litoral e interior. — (Pase a la discusión particular). — El señor Representante Haedo presenta su modificación al artículo 1.o. — Oposición del señor informante Iturbide, fundada en que el superávit está ya destinado por el Gobierno.— El señor Representante Gómez concreta su modificación: 500.000 pesos y Comisiones elegidas por asambleas de desocupados en cada localidad. — Oposición del señor informante Iturbide, fundada en que es inconstitucional; pero repite el compromiso de la Comisión en solicitar del Poder Ejecutivo el aumento del subsidio hasta 500.000 pesos. — El señor Representante Dupont Aguiar manifiesta que condiciona su voto al artículo 1.o si se acepta su indicación respecto a la distribución por la "Cristóbal Colón". (Debate entre el señor informante e Iturbide, que rechaza la modificación, y el señor Representante Dupont Aguiar). — El señor Representante don Enrique D. Martínez adhiere a la proposición Haedo y presenta una modificación coincidente con la proposición Dupont Aguiar. (Rechazo del artículo 1.o de la Comisión. — Aprobación con la enmienda Haedo sobre imputación al superávit). —Constancia de voto negativo del señor Representante don Leonardo Tuso, fundado en que no debió aceptarse la imputación sin previa consulta al Ministerio de Hacienda. — Constancia de voto negativo del señor Representante Stewart Vargas, fundado en que la imputación a Rentas Generales es la más lógica desde que se trata de gastos imprevistos, y en que tenía la esperanza de que la Cámara, cuando viniera el proyecto de distribución del superávit, se duplicara entonces la suma. — Artículo 2.o sutitutivo del señor Representante Martínez, por el que se comete a los Ministerios de Salud Pública y de Industrias y Trabajo la organización por medio de Comisiones Departamentales la distribución del subsidio. — (Se aprueba el artículo con una modificación del señor Representante Dupont Aguiar: Comisiones Vecinales en vez de departamentales). — Artículo 3.o aditivo del señor Representante Haedo, por el que se se destina el 50 o|o para los Departamentos del litoral e interior. (Es aceptado por la Comisión y aprobado. — Ratificación). — Texto del proyecto sancionado.

16—Cuestiones de orden. — Recomendación de pronto despacho sobre un pedido de desafuero por la Suprema Corte de Justicia, respecto de un señor Representante (pedida por el señor Representante Vieyte) y repartido de los proyectos presentados sobre reforma del Registro Cívico Nacional (pedido del señor Representante Tarabal).

17—Comisión Administrativa del Palacio Legislatibo. — Cancelación de Deudas. — Moción de prórroga de la sesión del señor Representante don Mario Sadí Barbé. (Afirmativa). — Exposición del señor Representante don Alfredo S. Vigliola en la que analiza e impugna los argumentos aducidos contra la nota por él presentada en sesiones anteriores. — Trata los siguientes puntos: irregularidad de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en la forma de expedirse. Es interrumpido por una moción de orden).

18—Contribución inmobiliaria. — Pago de atraso por los morosos. — Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Armando Tubino).

19—Comisión Administrativa del Palacio Legislativo. — Cancelación de Deudas. — El señor Representante Vigliola continúa su exposición. —Trata los puntos: irregularidad de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en la forma de expedirse; error de procedimiento al tratarse el informe de la Comisión investigadora; apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción en la Cámara; el procedimiento necesario y justo; la Comisión investigadora no tuvo en cuenta aspectos graves del asunto. (El orador es interrumpido por vencimiento del término. — En el curso de su exposición lo interrumpieron los señores Representantes Fasciolo Siri, Tuso, Manini Ríos, Almada, Barbé, Collazo, De la Fuente, Haedo y el señor Presidente). — Moción de prórroga de la sesión hasta terminar el asunto, del señor Representante Haedo. — Moción de debate libre, del señor Representante Manini Ríos.—El mismo señor Representante mociona para que se fije una sesión especial, a fin de oir la exposición del señor Representante Vigliola. — El señor Representante Tuso acepta la sesión extraordinaria siempre que el señor Representante Vigliola haga una exposición completa. — El señor Representante Collazo se opone a todas las mociones, porque entiende que el asunto tendría además la instancia del Senado, porque allí está el promotor de toda la cuestión y considera que el procedimiento de la Mesa atacado por el señor Representante Vigliola, es el acertado. — Moción del señor Representante Vieyte para que se levante la sesión en cuanto termine el señor Representante Collazo. (Afirmativa). — Este señor Representante concluye que no es admisible la cuestión de procedimiento planteada, ya que el dictamen de la Comisión aprobado era puramente de derecho, y declara que votará en contra de cualquier moción dilatoria sin desconocer la buena intención y patriotismo del señor Representante Vigliola.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Ojiú, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa, Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esquibel, Machado, Manacorda, Nébel Ellauri, Pérez Aquino y Rossi.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes Canessa, Espalter y Schekleton.

Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita la devolución de los sumarios instruídos al General de División don Simón Martínez y al Coronel don Tomás Gomensoro.

—Se votará oportunamente.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre facilidades a los contribuyentes morosos para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, sobre la instalación de cursos preparatorios en el liceo de Melo.

—A sus antecedentes.

4—El señor Embajador de la República Argentina remite una comunicación por la que expresa, en nombre de la Cancillería de su país, la complacencia por la aprobación del Pacto Antibélico.

—Léase.

(Se lee:)

"Embajada de la República Argentina.

Montevideo, junio 11 de 1936.

Señor Presidente:

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno me es honroso dirgirme a Vuestra Excelencia, para expresarle, que la Cancillería argentina se ha impuesto con viva complacencia del trascendental acto realizado anteayer por la Honorable Cámara de Representantes de su digna. Presidencia, al aprobar el Pacto Antibélico de que es autor el Ministro de Relaciones Exteriores doctor Carlos Saavedra Lamas, así como del significativo homenaje a la República Argentina; presentándole a la Honorable Cámara, por intermedio de Vuestra Excelencia, su más efusivo reconocimiento.

Al rogar a Vuestra Excelencia, quiera también transmitir a los señores legisladores que hicieron uso de la palabra, un especial agradecimiento, complázcome en reiterarle, señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Paulino Llambí Campbell.

A su Excelencia el señor doctor don Julio César Estol, Presidente de la Honorable Cámara de Representantes del Uruguay. — Montevideo."

5—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre adquisición de tierras para colonización.

6—La Comisión de Legislación Social informa el proyecto que destina 150.000 pesos para socorro de los necesitados.

—Repártanse.

7—Los señores Representantes don Nicomedes Machado, don Antonio Rossi, don Ismael N. Esquibel, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana; y el señor Representante Eugenio Pérez Aquino, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes doctor Horacio Abadie Santos, ingeniero Raúl Regules, don Luis E. de Castro, doctor Félix Polleri, don León Peyrou, don Juan B. Silva, doctor Carlos Manini Ríos, don Joaquín J. Baltar y don Felisberto F. Carámbula, presentan el siguiente

"Proyecto de enmienda aditiva al proyecto de ley de Reforma del Registro Cívico Permanente presentada por la bancada riverista.

Artículo... Queda absolutamente prohibido a todas las autoridades electorales fijar audiencias especiales a los partidos, para inscribir en los Registros Cívicos a las personas a quienes la Constitución, por su artículo 68 inciso 1.o y las leyes ordinarias, imponen expresamente esa obligación.

Las mesas inscriptoras deberán proceder sujetándose al más riguroso orden de presentación de los ciudadanos, sin preferencia ni distinción de especie alguna.

Artículo... La violación del precepto contenido en esta ley será sancionado con la pena de inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos, durante el término de dos años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Constitución de la República, en su artículo 68 inciso 1.o impone a la ciudadanía la obligación de inscribirse en los registros cívicos.

Antiguas prácticas obedientes a resoluciones de la Corte Electoral inspiradas en los artículos 76 y 77 de la ley de 4 de enero de 1924, han venido autorizando la fijación de audiencias especiales para cada partido permanente, destinadas exclusivamente a facilitar la inscripción, en la Capital, de los ciudadanos adictos a esos partidos políticos, en proporción de sus efectivos cívicos, justificados en lejanos actos eleccionarios.

De esa manera, las dos entidades cívicas más numerosas han venido gozando del privilegio de absorber en su exclusivo provecho toda la actividad inscripcional, durante las audiencias totalmente consagradas a ellas, desarrolladas en diecinueve de los veinticinco días hábiles de cada mes.

Tales ordenamientos, que apenas podrían justificarse bajo las antiguas Cartas Constitucionales en que el voto político no era obligatorio, no pueden ser tolerados en la actualidad.

Todos los ciudadanos, y cada uno de ellos, cualesquiera sean sus tendencias ideológicas, son iguales ante la ley Electoral, máxime en aquellas operaciones previas al perfeccionamiento de su estado cívico individual, que poco o nada tiene que ver con el concepto corporativo que a la ley merezcan los encasillados partidarios preconstituídos y los derechos ulteriores de las colectividades partidarias.

Ante la justicia electoral, como el fuero común, el primero en tiempo, es el primero en derecho, cuando todos los derechos, lejos de diferenciarse por razón de privilegio, son en absoluto iguales, si bien se les hace valer en distintas oportunidades. Consiguientemente, no ha de haber más precedencia, ante las mesas inscriptoras, que la que corresponda al orden individual de rigurosa presentación de los ciudadanos que ocurran ante ellas a hacer valer su derecho y a cumplir a la vez su obligación constitucional.

Montevideo, junio 12 de 1936.

Horacio Abadie Santos. — Raúl E. Castro. — Félix Polleri. — León Peyrou. — Juan B. Silva. — Carlos Manini Ríos. — Manuel Dubra. — Joaquín J. Baltar. — Felisberto F. Carámbula."

—A la Comisión Especial de Reforma Electoral.

"Los señores Representantes doctor Dardo Regules y don José María Tarabal, presentan el siguiente proyecto de enmienda presentado por los Representantes de la Unión Cívica.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda absolutamente prohibido a las autoridades electorales, fijar con carácter permanente, audiencias especiales a los partidos para inscribir en los registros cívicos a las personas que lo soliciten.

Art. 2.o De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución, los delegados de los partidos podrán asumir la personería de los ciudadanos al solo efecto de la presentación de las solicitudes, debiendo éstas ser presentadas ante las mesas inscriptoras por períodos semanales fijados previamente.

Art. 3.o En caso de que se presentaren en el mismo día solicitudes por delegados de varios partidos, el jefe de la oficina fijará por turno un día de inscripción, no pudiendo corresponder, en ningún caso, dos días seguidos para el mismo partido.

Art. 4.o Las oficinas inscriptoras deberán habilitar un día de turno después de los que hubieren correspondido a los demás partidos, de acuerdo al orden establecido en el artículo anterior, para inscribir a las personas que se presentaren individualmente. Para las horas de inscripción de estas personas deberá procederse por orden de presentación e índice alfabético.

Art. 5.o Mantiénese en todo su vigor lo preceptuado en los artículos 76 y 77 de la ley de 9 de enero de 1924, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 6.o La violación del precepto contenido en esta ley, será sancionada con pena de inhabilitación inmediata para el ejercicio de los derechos políticos durante el término de dos años.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 15 de 1936.

José María Tarabal. — Dardo Regules."

—A la misma Comisión.

Léase la insasistencia.

(Se lee.).

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10.

Con licencia: Dubra, Gómez, Nébel Elleuri, Pérez Sánchez y Rossi.

Sin aviso: Acosta, Castro, Espalter, Magnoni, Manacorda, Mestre, Pérez Aquino, Peyrou y Viera.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para la primera media hora cuatro señores legisladores.

4

Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — En una nota editorial del diario "El Pueblo", del día jueves, titulada "Fomento del Turismo", se hace consideraciones, a mi juicio muy acertadas, sobre la forma en que debe encararse, en lo futuro, lo que podríamos llamar la política del fomento del turismo en nuestro pías.

Destaca el articulista cierta desarticulación en la forma en que actualmente se realiza, bajo todos los aspectos, una falta de unidad de acción, necesaria, indispensable para el mejor aprovechamiento de todos los recursos puestos a contribución de la gran obra nacional que significa el turismo para el país.

Yo, señor Presidente, que conozco algo de estos aspectos, aplaudo sinceramente las orientaciones que destaca el articulista de "El Pueblo". De tal manera se observa esa desorientación general en lo que al turismo se refiere, que hasta en los mismos planos de ruta que se distribuyen todos los años para la información del turista, se observa una obra desarticulada y poco eficiente: omisiones de caminos carreteros, omisiones de zonas balnearias que significan un gran estímulo para el turismo.

Todos esos aspectos, señor Presidente, demuestran la necesidad de que se realice una obra orientadora del turismo por medio de un organismo nacional que diri-

ja y concentre toda la acción en una forma eficiente.

He querido, con estas breves palabras, destacar la patriótica orientación que debería tomarse con referencia al turismo, y que también ha invocado el articulista de "El Pueblo", en la nota titulada "Fomento del turismo".

En ese sentido creo que el Estado debe orientar su acción y ahora, señor Presidente, deseo pasar a otro asunto.

En una visita que hice estos días a la zona de San Ramón y Santa Rosa, tuve oportunidad de recoger la aspiración de aquel vecindario para que se construye, a la mayor brevedad de tiempo posible, la carretera de San Ramón a Rincón de Conde.

Ese tramo de carretera vendría a servir a una importante zona agraria que en estos momentos de fuertes lluvias se encuentra totalmente aislada, a tal punto que, siendo aquel un vecindario compacto, los médicos no pueden concurrir si no es a caballo, a prestar sus servicios humanitarios en aquella zona. Esta es una obra reclamada insistentemente por los vecinos de San Ramón, siendo una aspiración largamente sostenida por esa zona agraria.

Ya en el seno de la Comisión de Obras Públicas me hice eco, en la última sesión, de este asunto, formulando una moción para que esa obra sea incluída entre las obras a realizarse con los recursos del último superávit. En ese sentido, señor Presidente, la Comisión de Obras Públicas debe haberse dirigido al Ministerio del ramo.

Quiero, pues, que confirmando y recogiendo las crecientes y angustiosas aspiraciones de aquella zona, se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas, para que el trozo de carretera de San Ramón a Rincón de Conde, se vea, si es posible, realizado con los fondos del superávit, a la mayor brevedad posible.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Buranelli, en la parte pertinente, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

5

Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Recientemente he visitado el pueblo "Florencio Sánchez", y en esa oportunidad recorrí el camino carretero en construcción, que de Cardona conduce a Rosario.

A cien metros, más o menos, del paso a nivel, y, para precisar mejor, frente a la calle Grito de Asencio del pueblo "Florencio Sánchez", los vecinos viven en continuo sobresalto a causa de que, por carencia de una amplia alcantarilla las aguas que quedan allí estancadas ponen en serio peligro sus viviendas y hasta sus vidas.

Las fincas de los señores Luciano Frodeveau, Gabino Flores, Viuda de Calo, Estigarribia, Estainer, Avondet, etc., están sufriendo las consecuencias de dos pequeños desagües construídos en la carretera, que no permiten dar salida a las aguas que reciben de casi la mitad de aquel pueblo.

Como este invierno se presenta excepcionalmente lluvioso, sería de esperar que se activase la construcción de una alcantarilla de más de cuatro metros de ancho, a fin de evitar que, por falta de salida de las aguas, se derrumbe otra pared o se formen grandes pozos que implican graves peligros para los habitantes de aquella localidad.

Dejo formulada la aspiración del vecindario de "Florencio Sánchez", y pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, para que se solucione rápida y eficazmente esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado De Dovitiis, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Moré.

SEÑOR PEREZ MORE. — Señor Presidente: he recibido varias comunicaciones del pueblo — subrayo **pueblo** — de "Aguas Corrientes", de honorables y respetables vecinos de esa localidad, donde me informan — cosa que yo ya sabía — que el Diputado por ese Departamento, señor Rosa Giffuni, ha presentado un proyecto de ley para que esa localidad sea declarada pueblo.

Estos vecinos, respetables — repito de nuevo — manifiestan que esa localidad desde hace trece años es pueblo, cosa que yo también conozco; esa calidad le fué otorgada en virtud de haberse sancionado un proyecto de ley presentado por el Diputado por aquel Departamento, señor Buero, aprobado por la Cámara y el Senado, y convertido en ley por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 22 de noviembre de 1923.

Quiere decir, señor Presidente, que esos vecinos, como el que habla, conocen muy bien el Departamento donde han vivido, donde he vivido yo cuarenta y un años. Aguas Corrientes, señor Presidente, es pueblo hace doce años y ocho meses.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión respectiva, la de Legislación, para que no pierda tiempo en estudiar proyectos que no tienen objeto.

Si es necesario, pasaré a la Mesa la ley respectiva, por la que se declaró pueblo, hace trece años, a Aguas Corrientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, a la Comisión de Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — El año pasado, por esta misma fecha, en la primera hora expuse una porción de ideas con respecto al comercio de lanas; a las bolsas usadas que no se devolvían a los hacendados, apesar de que se les descontaban en el peso de la lana; a la necesidad de reglamentar la publicidad de los precios de las lanas que se vendían a los exportadores, como se hace actualmente y se ha hecho siempre con los ganados en Tablada, y pedí que esas manifestaciones mías pasaran al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la Comisión de Fomento de la Producción y al Banco de la República, interesado también en este asunto, puesto que tiene barraca, y se que después de largas discusiones con algunos hacendados, han conseguido por lo menos disminuir parte de la tara con respecto a las bolsas usadas, que no se devuelven tampoco.

Desde entonces han transcurrido muchos meses. Sé que el Ministerio, en principio, se ocupó del asunto y lo pasó a informe de algunos peritos, que se han diluído en estudios y más estudios, no llegándose a una solución concreta, que interesa profundamente a la campaña.

El problema que planteé entonces y planteo ahora, no es nuevo; se ha planteado en todos los congresos rurales y ha sido una aspiración de todos los hacendados.

Como el Ministerio de Ganadería y Agricultura, distraído no sé en qué cosas, no ha contestado todavía al pedido que he hecho, yo voy a reiterar mi solicitud de que se le pase la versión taquigráfica de las palabras que estoy pronunciando para que urja la solución del asunto, y lo mismo al Banco de la República y a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Collazo al Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Banco de la República y a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: año a año se va revelando el acrecentamiento progresivo de las enfermedades del corazón, que han llegado ya a tener entidad en el grupo de las afecciones que merecen catalogarse en particular dentro de la medicina social.

Los estudios estadísticos acusan una progresión fuera de los índices habituales. Puede considerarse que en nuestro país también ese crecimiento anormal llega a cifras un poco alarmantes. Dos puntos capitales basamentan la lucha contra las cardiopatías: la profilaxis por el mejor conocimiento de las causas que las provoca, y la protección al cardíaco — adulto o niño — a quien se puede, numerosas veces, reintegrar, para que pueda ser útil para sí mismo y para la sociedad en que actúa. Clínicas especiales existen en distintos países, dedicadas exclusivamente a este aspecto de la medicina social cardiopatológica. En Estados Unidos, Inglaterra y Francia, existen estas organizaciones completamente modernas.

En Francia, en 1929, el profesor Vaquez, estableció "La Lucha contra el Cardíaco", una institución que se ocupa de dirigir y organizar la profilaxia en todos sus aspectos. En la Argentina, el profesor Buirrich. En nuestro medio, el maestro Morquio, desde el Instituto de Pediatría, creó la Clínica Cardiológica Infantil.

El profesor Morquio, con esa autoridad indiscutible que le daba su larga experiencia y su gran estudio, había llegado a profundizar esta cuestión, en la cual él destacaba que todas las cardiopatías en el niño, cuando no eran congénitas, eran de causa reumática. Este conocimiento indujo, realmente, a los cardiólogos, a una batalla en la defensa del mal en que estaban empeñados.

Las estadísticas del Instituto de Pediatría establecen un porcentaje de 7.20 o|o de los enfermos generales para las cardiopatías, y también que el 76 o|o de las complicaciones son cardíacas.

Estas cifras, perfectamente estudiadas, denuncian a las claras la gravedad que presenta esta afección, y ello me induce, señor Presidente, a traer este asunto al Parlamento, pues que conociendo bien de cerca como funciona la Policlínica Infantil Cardiológica, que su personal reducido

presta servicio en forma honoraria, desarrollando su acción con la mejor buena voluntad, pero dentro de condiciones precarias, deseo destacar, señor Presidente, esto en el seno del Parlamento, y muy particularmente llamar la atención de la Comisión de Presupuesto para que, compenetrada del verdadero alcance que persigue la Policlínica Cardiológica, se dote de los elementos necesarios y pueda encontrar la mejor acogida a la iniciativa que espero ha de tomar, con ese temperamento de bien que caracteriza al señor Ministro de Salud Pública, la gestión que este distinguido funcionario pueda plantear para llegar a una solucción razonable, para lo cual pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al señor Ministro de Salud Pública con tal objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al señor Ministro de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

9

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

10

Al darse cuenta de los asuntos entrados se mencionó un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se pide la devolución de unos sumarios que obran en poder de la Cámara desde hace treinta años.

Léase.

(Se lee:).

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, junio 10 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol.

En el año 1906 fueron enviados al Poder Legislativo, por el entonces Ministerio de Guerra y Marina, los sumarios militares instruídos al General de División Don Simón Martínez y al Coronel Don Tomás Gomensoro.

Esas actuaciones se hallan archivadas en esa Cámara en las Carpetas números 113|1906 y 305|1908.

Para el caso que ese Alto Cuerpo no necesite esos antecedentes, ruego al señor Presidente quiera disponer lo pertinente para que ellos sean devueltos al Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad de restituirlos al archivo de la Jefatura Militar.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi alta y distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.** — General Alfredo Baldomir."

—Se va a votar si se autoriza la devolución de esos sumarios solicitados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

11

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que la votación de la ley Electoral que debía efectuarse hoy, se aplace hasta el día miércoles a la misma hora que estaba anunciada para el día de hoy, y en las mismas condiciones que había resuelto la Cámara en la última sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en este momento no hay número para votarla, se esperará a hacerlo cuando lo haya.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Celebro que el señor Diputado Olaso haya planteado esta cuestión de aplazamiento, porque ello facilita una gestión que debo traer a la Cámara por disposición de las autoridades de mi partido.

En efecto, señor Presidente: entre las observaciones que formulábamos nosotros en la sesión del día 10 al proyecto de reforma electoral, estaba la de la precipitación con que esta misma ley había sido tratada, lo que nos había impedido un estudio detenido de ella.

Oyendo en Sala al señor Diputado Tarabal, pude advertir que hacía cuestión del sistema de las audiencias especiales que se concede a los partidos para inscribir a sus adeptos o a sus presuntos adeptos, y debo decir con franqueza que hasta me imaginé que hubiera una equivocación o error en la información del señor Diputado Tarabal; pero gestiones posteriores, una información mejor hecha, nos permitieron advertir que, efectivamente, el sistema de las audiencias especiales estaba vigente y con tendencia a renovarse y a extenderse según una circular de los primeros días de mayo del año en curso, emitida por la Corte Electoral; y este detalle, al que al principio no le dimos gran importancia, llegó a adquirir un volumen muy particular, porque confrontándolo con los nuevos textos constitucionales, advertimos que ya no era sólo obligatorio el inscribirse, **sino también el votar**...

El voto es obligatorio, como la inscripción, por disposición constitucional y aún más; para mantenerse en un cargo público, un ciudadano, era necesario que estuviera debidamente regularizado su estado cívico, que estuviera debidamente inscripto y para aspirar a un cargo público un ciudadano cualquiera es necesario que llene esos requisitos del empadronamiento electoral.

De suerte, pues, que no nos parecía regular que, por los propios resortes del Estado, pudiera crearse un obstáculo a ningún ciudadano para estar en la situación de derecho a que me vengo refiriendo, desde que la Constitución impone imperiosamente el deber jurídico de estar inscripto en los padrones cívicos, para votar acto éste exigido por la nueva Carta en forma imperiosa.

Yo entiendo — así lo entiende mi sector — que el derecho de inscripción es un derecho individual que no tiene absolutamente nada que ver con la organización política de los partidos. De consiguiente, no hay más derecho, en esta materia, no hay derecho mejor que el del primero. El primero en tiempo ha de ser el primero en derecho; el que se presente a inscribirse debe ser inmediatamente inscripto, sin que interese para nada su filiación actual o la filiación que él desee adoptar, después, porque no hay que olvidarse que no todos los ciudadanos están afiliados en nuestro país; hay, en nuestra tierra, ya, una gran masa de opinión neutral, que no está encasillada y que no desea encasillarse en ninguno de los partidos actuales y que debe ser respetada porque cada uno de esos ciudadanos neutrales tiene un derecho constitucional individual indiscutible para hacerlo, al par que un deber jurídico, ésto es, exigible, indeclinable.

Luego, pues, la disposición de los artículos 76 y 77 de la ley de 1924 que autoriza a la Corte a ordenar, a reglamentar la forma a la que debe ajustarse los procedimientos de inscripción, no debe llevarse al extremo de atribuir audiencias especiales sobre cálculos de porcentajes a unos u otros partidos. El acto de la inscripción no es el indicado para una profesión de fe. El deber y el derecho de inscripción son individuales y no corporativos.

Repito que la inscripción es un derecho individual de cada ciudadano, que debe estar completamente apartado de los problemas corporativos de los partidos y que debe ser tratado en procedimientos de máxima liberalidad.

Los artículos 76 y 77 de la ley de Registro Cívico, no autorizan la organización de audiencias, exclusivamente para determinado partido, y en forma tal de que tenga un ciudadano que comprobar que una mesa no funciona porque no han llegado afiliados del Partido a quienes la audiencia se les concedió en tanto ellos están privados del derecho de inscribirse en ese mismo instante.

Y todavía está la circunstancia de que los partidos menores se vean en la situación de sólo gozar al efecto de un día en el mes, corriendo el riesgo de que ese día coincida con cualquier impedimento que va alejando indefinidamente en el tiempo su derecho a inscribirse, que, lo repito una vez más, es su obligación imprescindible.

De pronto, en un mes, se moviliza una mesa volante; se traslada a otro lugar; y ya tenemos un ciudadano que tiene que ir, en determinada fecha, a paraje lejano, venciendo las dificultades de una mala vialidad, o bajo el rigor de un tiempo inclemente, para cumplir un deber cívico que, como lo dije, entraña una obligación constitucional que puede repercutir en su propio patrimonio, con mengua de su propia familia.

Todos estos motivos se han ido acumulando en nuestro espíritu al extremo de darle una positiva importancia a este tema que, al principio, nos pareció banal; y declaramos sinceramente, que hemos sentido la necesidad de reaccionar sobre este punto y volver al principio de la liberalidad: que se inscriban los ciudadanos, según van llegando a los atrios de inscripción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Habiendo número, se va a votar la moción del señor Diputado Olaso: para que se aplace la votación por cédula que debía efectuarse en la sesión de hoy, hasta el miércoles a la misma hora.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Bien, señor Presidente: el sector a que pertenezco, va a proponer, — y después voy a fundar reglamentariamente esa proposición, — que se incorporen a la ley dos fórmulas muy breves.

La primera diría: "Queda absolutamente prohibido a todas las autoridades electorales fijar audiencias especiales a los partidos para inscribir en los Registros Cívicos a las personas a quienes la Constitución, por su artículo 68, inciso 1.o, y las leyes ordinarias, imponen expresamente esa obligación.

Las Mesas inscriptoras deberán proceder sujetándose al más riguroso orden de presentación de los ciudadanos, sin preferencia de distinción de especie alguna".

"Artículo.... La violación del precepto contenido en esta ley, será sancionada con la pena de inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos durante el término de dos años".

Al pie de esta fórmula que voy a hacer llegar a la Secretaría, va la exposi-

(Continuará)

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que esta Intendencia, en virtud de haber hecho modificaciones en el pliego de condiciones por la adquisición de 1:000.000 de kilos de chapa y clavos o varillas para barreras, ha señalado el día 22 de Julio de 1936, a la hora 15 para efectuar la recepción y apertura de las propuestas.

En la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, se encuentra el referido pliego a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5239-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5240-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir azul en bolsitas, cepillos de dientes, bombillas, candados, sardinas y aceite de oliva con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5241-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir cheviot azul doble ancho, brin azul doble ancho, brin blanco doble ancho, brin kaki marina doble ancho, cinta de hilera, cinta de algodón blanca, cinta de lana negra, cretona, loneta blanca números 8 y 12, crea para sábanas lienzo para sábanas, paño negro azulado para capotes, forro raso algodón, entretela fina, entretela ordinaria, paño sarga azul, satine acolchado, diencillo, tartan, percalina trencilla algodón blanco, botones corozo negros, botones ancla dorados, hormillas broches argollitas hebillas, tafiletes viseras barbijos, botoncitos redondos, cartón en hojas, acero para gorras pasadores para gorras, loneta número 14, madrás botones blancos, borceguíes negros y caoba trajes de agua, elásticos de franela divisas R. O. U. Salto, R. O. U. Paysandú, R. O. U. Río Negro con destino a Talleres, para la confección del vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5146-v.jl.6

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir almohadillas para sellos, biblioratos, cintas para máquinas Remington, Underwood, Royal, de calcular Burroghs, carpetas Rotax, cinta de hilera, copiador para presupuesto, chinches, esponjas de goma, hilo de algodón y de papel, índices, lápices lila, libros, mojadores grandes, matrices para mimeógrafo, papel secante, carpetas, según muestra, plumas Leonardt y Perry, plomos para precintar, lacre, piola de algodón, sellos de goma, tinta negra y tinta roja, con detino a la Sección de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5147-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas natural, badanas de cáscara, badanas negras al cromo, tachuelas de 1 1|2, de 1, de 1|2, de 1|4 pulgadas, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados de 6|16, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936

(Cuenta corrietne) Jn.26-5148-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 20.000 números de bronce para collarín 3.000 escarapelas "Artigas" 300 emblemas para gorras Escuela Militar, 600 emblemas para collarín Escuela Militar 200 emblemas para gorras Escuela Militar Aviación, 400 emblemas para collarín Escuela Militar de Aviación, 200 pares de espuelas con correa para tropa, 50 pares de espolines para cadetes Escuela Militar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación para la construcción de un buque-escuela

Llámase a licitación pública para la construcción de un buque - escuela con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de dos pesos ($ 2.00) en la División Material, Inspección General de Marina, edificio aduana (cuarto piso).

Las propuestas cerradas y lacradas en los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5181-v.jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TRAJES DE UNIFORME
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 230 trajes de uniforme, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Julio de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Junio 29 de 1936.
(Cuenta corriente) Jl.2-5317-v.jl.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION OBRAS DE HERRERIA

Se llama a licitación para la construcción de las obras de herrería (sección C), a practicar en el nuevo edificio del Banco.

El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 10 de Julio próximo, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-5273-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.
(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES

De conformidad con la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Mayo último, se llama a licitación para la impresión en acero de 98016 títulos de Deuda Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se suministrará a los interesados en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, en horas de oficina. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ENCERADOS

Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.6.

INSTITUTOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1601

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas destinadas al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el martes 14 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.2-5295-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.29-5211-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de p no nacional.

Detalle y pliego de condiciones generales: Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-5168-v.jl.6.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.
(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 6 de Julio a la hora 14 y 10, paja de escoba (segundo llamado); a la hora 14 y 20, semillas de papas; a las 14 y 30, boinas; el día 27 de Julio, a la hora 14 y 30, cubiertas y cámaras; el día 17 de Agosto, a la hora 14 y 20, aparatos de diatermia. — Montevideo, Junio 30 de 1936.
(Cuenta corriente) Jl.3-5346-v.jl.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación a los productores, por el término de cinco días, a partir de la fecha abajo indicada, para la adquisición de hasta 500 toneladas de papas para semillas provenientes de las cosechas de Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados, en nuestro país, y de las variedades que a continuación se detallan: A) Variedad "Dumbar" (Majestic); B) Grupo de las "Ragis".

El presente llamado a licitación queda en un todo sujeto al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Nota. — Las propuestas presentadas, en el papel sellado correspondiente y sobre lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día miércoles 8 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.3-5385-v.jl.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 30 toneles de roble de 16.000 litros de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-5276-v.jl.11.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION DE PORTLAND Y VARILLAS DE HIERRO

De acuerdo al siguiente detalle: 15 toneladas de varillas de hierro para pavimentos de hormigón y 850 toneladas de portland.

Los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480, para informarse y registrarse a los efectos de las entregas de los pliegos de condiciones para la formulación de las ofertas respectivas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.3-5347-v.jl.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28401

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"R. y M."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4839-v.jl.6.

ACTA N.o 28405

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WAY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4926-v.jl 6.

ACTA N.o 28409

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Mussio, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"CASPOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5023-v.jl.9.

ACTA N.o 28412

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

ACTA N.o 28429

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad de Criadores de Corriedale del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (animales vivos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5120-v.jl.11.

ACTA N.o 28402

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHERIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28459

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bata, A. S., con domicilio en Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

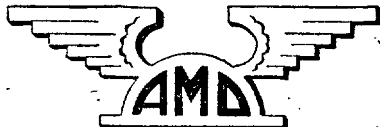
"BATA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5324-v.jl.20.

ACTA N.o 28457

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5312-v.jl.20.

ACTA N.o 28454

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5308-v.jl.20.

ACTA N.o 28453

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5309-v.jl.20.

ACTA N.o 28447

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Szabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SABO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5289-v.jl.20.

ACTA N.o 28448

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de Am.rica), han solicitado el registro de la marca

OXO-ATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5291-v.jl.20.

ACTA N.o 28451

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POKER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5313-v.jl.20.

ACTA N.o 28404

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4974-v.jl.9.

ACTA N.o 28391

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española - Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

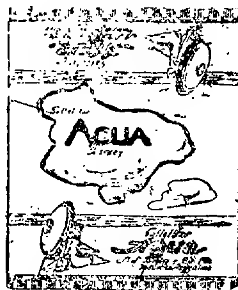


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4959-v.jl.9.

ACTA N.o 28396

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

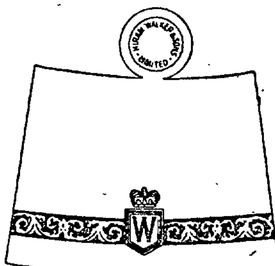


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4957-v.jl.9.

ACTA N.o 28389

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4961-v.jl.9.

ACTA N.o 28408

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca

"RINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4967-v.jl 9.

ACTA N.o 28390

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4960-v.jl.9.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Motors Truck Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4958-v.jl.9.

ACTA N.o 28406

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4975-v.jl.9.

ACTA N.o 28373

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Fernández y Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-4761-v.jl 4.

ACTA N.o 28421

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"ERCERHINOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16 (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5055-v.jl.10.

ACTA N.o 28423

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

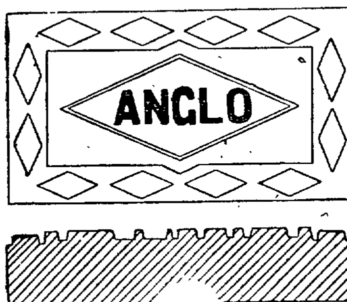
"NEOCHOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5056-v.jl.10.

ACTA N.o 28415

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 28420

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Laboratoire du Bacteriophage", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"BACTE - INTESTI - PHAGE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5058-v.jl.10.

ACTA N.o 28422

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"STANNOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5057-v.jl.10.

ACTA N.o 28366

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

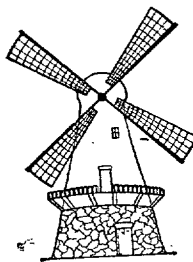


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5052-v.jl.10.

ACTA N.o 28441

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



El Molino

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —

$7.00 Jn.27-5195-v.jl.14.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5175-v.jl.14.

ACTA N.o 28428

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5176-v.jl.14.

ACTA N.o 28440

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28426

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (con excepciones en la clase 3.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

ACTA N.o 28425

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DON PILAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5134-v.jl.13.

ACTA N.o 28418

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

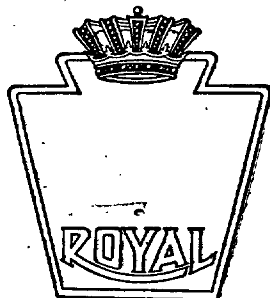


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5046-v.jl.11.

ACTA N.o 28411

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

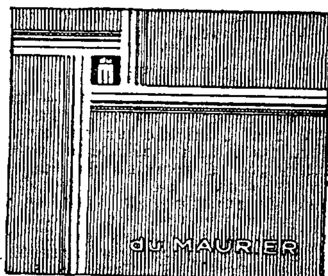


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5048-v.jl.11.

ACTA N.o 28419

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peter Jackson (Overseas) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5047-v.jl.11.

ACTA N.o 28410

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5049-v.jl.11.

ACTA N.o 28294

Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha la firma Pedro Larghero, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"MATELOT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería, sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5284-v.jl.17.

ACTA N.o 28200

Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA FUTURO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5285-v.jl.17.

ACTA N.o 28265

Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

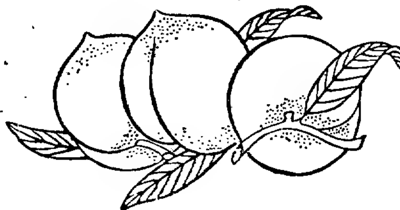
"N A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5286-v.jl.17.

ACTA N.o 28444

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



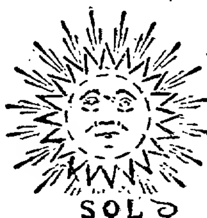
TRES DURAZNOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5266-v.jl.17.

ACTA N.o 28445

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Shaw, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



SOL

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5265-v.jl.17.

ACTA N.o 28452

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio C. del Pino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5267-v.jl.17.

ACTA N.o 28443

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



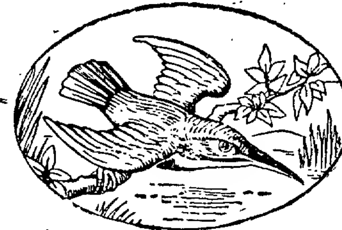
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15.

ACTA N.o 28439

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28434

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WAYGOOD - OTIS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5160-v.jl.13.

ACTA N.o 28435

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SCALERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMEO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JOYA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5163-v.jl.13.

ACTA N.o 28438

Montevideo Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOVINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5164-v.jl.13.

ACTA N.o 28416

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pizzo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 28424

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5088-v.jl.11.

ACTA N.o 28430

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

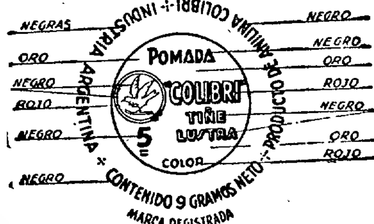
"KRYSTAL"

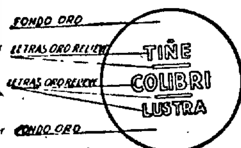
par adistinguir artículos de la clase 1.a (sales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5245-v.jl.16.

ACTA N.o 28386

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





ETIQUETA "COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28431

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-5246-v.jl.16.

ACTA N.o 28458

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company Limited, con domicilio en Hollins Paint, Works, Hollins Lane, Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AMOROL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5323-v.jl.20.

ACTA N.o 28414

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28413

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

ACTA N.o 28456

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$700 Jl.2-5290-v.jl.20.

ACTA N.o 28407

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



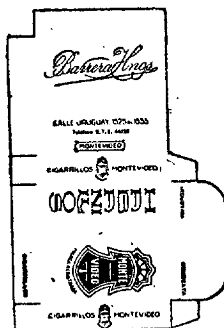
"REGIONAL"

para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5227-v.jl.16.

ACTA N.o 28450

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

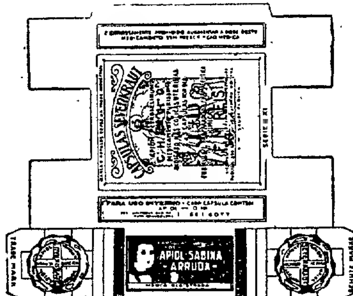


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5349-v.jl.21.

ACTA N.o 28455

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Francisca Muñoz Reis de Petrópolis (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5345-v.jl.21.

ACTA N.o 28449

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Antelo Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MACARENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.2-5292-v.jl.20.

ACTA N.o 28460

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GOLD DUST"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5339-v.jl.21.

ACTA N.o 28169

Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Koken Companies de Saint Louis (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5307-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4383

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confeccón de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4382

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5190-v.jl.16.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 4378

Montevideo Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, apoderado del señor Joaquín Armengol de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.16-4832-v.jl 8.

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

ACTA N.o 4374

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F. A. Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7.

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10.

ACTA N.o 4379

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Bafico, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalite, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4807-v.jl.8.

ACTA N.o 4376

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de ferros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para efectuar los trabajos de muro de sostenimiento y casa para el encargado en el terreno del edificio escolar de segundo grado número 119, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificados y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5253-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria e inclusión de la escala de jornales al pliego de condiciones particulares para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5 80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5254-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Ramas Anexas y Arquitectura de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5252-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 325

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de cadenas y anclas usadas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el lunes 6 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5275-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 326

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación relativa a la instalación de una estación de telegrafía sin hilos en el vapor "Oyarvide" ha sido prorrogada hasta el día martes 7 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5238-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita a la señora doña Rosa D. Sunnary Haedo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección para oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno destinada a la contrucción del camino de Mercedes a Fray Bentos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5149-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, del camino San José - Trinidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.27-5135-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1927, se cita, llama y emplaza a don Zoilo Cabrera para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a fin de oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que se destina a la carretera de Pan de Azúcar a Maldonado — Montevideo. Junio 22 de 1936. — Adolfo Fielitz Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5150-v.jl.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyenechea, Juan M. Goyenechea, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Vázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Riciky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Febrero 8 de 1936 — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maquetras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Marzo de 1936. — La Dirección

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Garbisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetto, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agus-

tina Gaibisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machiarl, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Domingo Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Mz 27-2236-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti.

$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas, a petición ... GUILLERMO LUIS DELGER, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buschental 3484, y doña MARGARITA OLGA SARA RUBIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2763-v.jl.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 169, y doña MARIA DEL CARMEN ARRIGONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2727-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1527, y doña BENIGNA VILELA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2728-v.jl.4.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREDA, de 34 años, divorciado, escritor, oriental, domiciliado en Colón 1438, y doña ISABEL GILBERT MENENDEZ, de 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2767-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIELLA, de 33 años, soltero, perito, italiano, domiciliado en Arenal Grande 1968, y doña JULIA BERARD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2729-v.jl 4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HORVATH, de 34 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA NOVICZKY, de 33 años, soltera, húngara, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2782-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAAVEDRA, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 383, y doña BEATRIZ ROSA NORIEGA PONS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2784-v.jl.10.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUEDA ARIS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1114, y doña EMMA CONCEPCION ANDRADA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Río Negro 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2782-v.jl.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO AGUSTIN JUSTO, de 34 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en San José 1243, y doña ANA DIMENSTEIN, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2733-v.jl.6

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOLDAN, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1671, y doña BLANCA ESMERALDA GUIDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2764-v.jl 9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición ... FRANCISCO VUKOVICH de 25 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Luis P. Lenguas 1541, y doña MARIA ANTALICH, de 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Luis Pedró Lenguas 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2776-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición ... JUAN MERCEDES GONZALEZ, de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Yatay 1407, y doña SONIA ISABEL TUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2777-v.jl.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BAKERDJIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en 24 de Setiembre 3699, y doña FARNUM PAPAZIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en 24 de Setiembre 3699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2 00 2758-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLATIAN, de 33 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Juan de Dios Peza 2012 y doña TAKAUHIE BURUNSUZIAN, de 35 años, soltera armenia, domiciliada en Juan de Dios Peza 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DELGADO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Castro 1J2, y doña MARIA DE LOURDES AGUIRREZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARREIRO PEREZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 3669, y doña CARMEN GALLEGO GUTIERREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cipriano Miró 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON GOUNJIAN o GUENDJIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Samuel Blixen 4094, y doña CIRUN KAPRELIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Samuel Blixen 4094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2756-v.jl.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRAKOS BISMISSIAN, de 40 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Humberto Primero 4093, y doña TACUHI YETERIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Humberto Primero 4093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2757-v.jl.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAHAG o SAHAC YARANJIAN o DJERENIAN, de 40 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Humberto Primero 4070, y doña MARGUERIT KAKAJIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Humberto Primero 4070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2743-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO REVELLO, de 24 años, soltero, operador, oriental, domiciliado en Purificación 3570, y doña ORFILIA BERNENGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2742-v.jl.7

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYI DOGANIAN o DOGHANIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Tabobá 3834, y doña IBRAKSI GUYUMJIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Tabobá 3834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2745-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS CHULIAN, de 39 años, soltero, comercio, armenio, domicilialo en C. Coé 3957, y doña OSGI PAPASIAN, de 25 años, soltera armenia, domiciliada en C. Coé 3957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2744-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYRABED o HAIRABED BENLIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2102, y doña EUGENIE o EUJENI GAGANIAN o GHOGANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2746-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CASTELLO, de 47 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Juan Francisco Santos 5095, y doña CANDIDA LILA RUIZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2754-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENIUC, de 33 años, viudo parquista, austríaco, domiciliado en José de Vejar 3604, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Combate 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2755-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA PEREYRA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Robinson 3582, y doña ELIDA DATIVA LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2779-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATEO GAMBINI, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Arañcho 1231, y doña ALICIA POTRIE CASAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2747-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL JACINTO CASELLA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida General Flores 2900, y doña RENE ISABEL POGGI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO VIERA, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 2570, y doña OFELIA MATTURRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2749-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LORENZO MOLINARI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2090, y doña BLANCA DELIA SOCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2750-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TEJERIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2943, y doña MARIA SANTINA CROHARE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN SANTURIAN, de 31 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Juan Paullier 2752, y doña MARIA LUISA PIZZINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2724-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO CAMBRE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Curuguaty 1031, y doña EVERILDA JOSEFA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2726-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALCIDES CASSINONI, de 28 años, soltero, estudiante,

oriental, domiciliado en Marsella 2612, y doña FANNY BARBERI GOÑI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2725-v.jl.4.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIZZI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 984, y doña MARIA CLOTILDE PUCHETTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2752-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CISMONDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1765, y doña AMERICA ROSSELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CATTANEO, de 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Lavalleja 1714, y doña SARA GUASQUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2774-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2990, y doña MARIA ELISA PIRETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2775-v.jl.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANIELE, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en camino Mendoza 685, y doña ELISA MARIA ADELAIDA VISCARDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAS, de 34 años, soltero, marino - militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELIA TABOADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2766-v.jl.9.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARBONE BATTAINI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 532, y doña HAYDEE OLIVERA ORTIZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2780-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUEL MARIA LAWLOR, de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pereyra 2976, y doña ZULMA MONTAÑO GALLARDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2753-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Chucarro 1131, y doña AIDA IRMA BRIGNARDELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2735-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS TAGLIABUE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2119, y doña ANGELA TUTTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2785-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM ELIAS LIPIEC, de 27 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en M. Berthelot 1729, y doña INDA ZABIELOWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2751-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOURO, de 36 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Blandengues 1723, y doña DORA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2723-v.jl.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier 4415, y doña YOLANDA ZULBERTI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Y. Pinzón 4412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2778-v.jl.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELIAS MARTINI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 4202 y doña WENCESLADA JULIA NELI SILVA REY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2736-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CELESTINO VALDES, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4089, y doña MARIA DOLES PESQUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO LEMA, de 44 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Doctor Pena 5841, y doña TERESA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl.6.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PERRONI, de 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Antonio Díaz 58, y doña AMERICA PRONUNCIATO, de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en Antonio Díaz 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773-v.jl.9.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRIGANTI, de 45 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 4124, y doña CELMIRA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 4124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jl.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUIZ EULOGIO CERDEIRAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 3604, y doña MARIA OLGA DA SILVEIRA, de 24 años soltera, oriental domiciliada en Burgues 3635

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección, y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2730-v.jl.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALEJANDRO GAMBA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en León Pérez 117, y doña ANGELA HORTENCIA CHULIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.6.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULISES CASTAÑO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2921, y doña MERCEDES ALONSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2781-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRAL LOZANO, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Carlos Anaya número 2634, y doña DOMINGA LUCINDA POMBO OSINDE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2771-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ MARTINEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en General Urquiza 2610, y doña PRECIOSA POSE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en General Urquiza 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2772-v.jl.9.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUTENBERG CAFFARO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1612, y doña ANTONIA TOMASA BUENO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lyon 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2769-v.jl.9.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENIGNO SATRAGNO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1499, y doña MARIA ANGELICA OGANDO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.jl.9.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEON REYES PIREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Prim 3131, y doña CAYETANA AMANDA LIBRONE DOTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2740-v.jl.7.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVANNI RAFFAELLE, de 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 1791, y doña HILARIA TERRON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2741-v.jl.7.

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZABALLA, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial sin número, y doña FILOMENA CORREA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliado en 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Menditeguy de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.3-5362-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra): 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-5210-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto. $9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Romay o Carlos Rosauro Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jn.30-5230-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 38 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 58 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904 fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050 respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban José Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.3-5342-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carpentieri de Nocetti o Noceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.3-5338-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Velásquez o Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5314-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni o Francisco R. Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Massoué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-5270-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.29-5201-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nattero de Nattero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luís Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.3-5361-v.jl.14.

Prohibición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Preliasco de Tejera Petrona con Ramón Tejera. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", por resolución de fecha 23 del corriente, se ha prohibido al mencionado Tejera contraer obligaciones a cargo de la sociedad legal. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Jn.30-5257-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luís Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Kern de Trifón o Catalina Kern de Trifún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.1.o-5274-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Martínez, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5256-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Gastelumendi o Gastelomendi y de doña Juana Olarzabal de Gastelumendi o Juana Josefa Larzabal de Gastelumendi, Gastelomendi o Gastelamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Cerro, Junio 29 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Jl.3-5357-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan P. Medina o Juan Pedro Medina o Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-5269-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.27-5170-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Tabó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.26-51[illegible]1-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, señor Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Filomeno Deniz o Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma y dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Junio 19 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5066-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dicono, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 25 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5250-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados: "Sión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca Popular de Durazno contra la sucesión", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que el nombre de la madre del peticionante es Dolores Pereyra debe establecerse Juana Evangelista Pereyra, que es el verdadero. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.40 Jl.3-5366-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-5283-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Josefa Rago de Chechile o María Josefa de Rago de Chechile, emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella por cualquier concepto, por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina 9Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 Jn.30-5249-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Juana Maulella de Viviani, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria menor. — Paysandú, Junio 16 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jn.25-5099-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Fausto Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$C.0) Jn.27-5193-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Leandro Urdangarin, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5318-v.jl.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Alberro de Lasarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5319-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Faccio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para este solo efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.2-5320-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idigoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elía Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idigoras: al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idigoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idigoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Francisco Marabote, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.3-5358-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Evaristo Mier o Mierez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 Jl.3-5359-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Alvaro Brodín, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.26-5152-v.jl.7.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio; por el Sudoeste, en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración

del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Juan Esser", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o.

$4.50 Jl.3-5354-v.jl.13.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Salvador Di Baio", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o.

$4.50 Jl.2-5315-v.jl.11.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

El 10 de Julio, a las 15 horas. (habilitación del feriado), en el local camino Castro 26, al mejor postor y por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Adolfo Jefer y Samuel Silberman contra Maniotti y Giménez Ortega. Juicio ejecutivo": 1 jardinera, arreos, 1 caballo, 2 yeguas, 1 mula, 1 lanar, 1 moto "Davidson", 1 caja hierro, 1 báscula y útiles de panadería. En exhibición en dicho local.

$6.00 Jn.29-5217-v.jl.9.

HECTOR LEVRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Leopoldo Borges contra Felicia Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, sin base, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 44 de esta ciudad, padrón 652, de una superficie de un mil veintidós metros y se deslinda así: 23 metros 95 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, por 42 metros 92 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle Cerrito, lindando al Este y Sur, con más terreno de la ejecutada. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en este Juzgado, y que el bien reconoce un primer gravamen en garantía de un préstamo de un mil pesos; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado próximo para el cumplimiento de las diligencias decretadas. — Rosario, Junio 24 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$22.00 Jn.27-5189-v.jl.8.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Pedro Baratta y otros contra Angel Esquibel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón quinientos sesenta y cuatro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas seis mil trescientos ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, Florencio Nieves y Servando Silvera; al Sur, Pedro Baratta; al Este, prolongación de la calle Rócha, y al Oeste, camino al paso de Bentos. Se hace presente que los gastos de escritura de ratificación y compraventa, así como de certificados, impuesto de contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.50 Jl.3-5364-v.jl.21.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Juan Alberto Chiappa contra Antonio Cheleri o Celeri. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil ad-hoc designado, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y la pieza habitación que contiene, todo lo que ha sido tasado en mil ciento treinta y siete pesos con noventa y tres centésimos, teniendo por límites al Norte, el lote número 108; al Este el número 115; al Sur, resto del lote número 117; y al Oeste, la avenida de circunvalación. Se previene que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados; que la propiedad se halla gravada en hipoteca en favor del mismo Banco, teniendo un saldo deudor de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centésimos; que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación arriba mencionada; y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptarse la misma a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador y que se habilitó el feriado menor próximo para realizar la diligencia y hacer esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1936 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$36.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, dictada en los autos "Sucesión Abel Muzgo, conocido por Abel Velazco", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, a las 3 de la tarde, en la calle 25 de Mayo esquina Detomasi, el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles y existencias del comercio, cuyo inventario figura en autos. — San José, Junio 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$8.00 Jn.26-5129-v.jl.7.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende. — Felipe N. Mieres.

$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA SAN JOSE, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita por segunda vez a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa San José, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1936, a las 10 horas, en la sede de la sociedad en la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la sociedad; 2.o Liquidación de la sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la sociedad en San José con cinco días de anticipación a la asamblea. — San José, Junio 25 de 1936. — El Directorio.

$9.90 Jn.27-5173-v.jl.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935. — El Secretario.

$5.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstorke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería. Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.

$7.00 Jl.2-5310-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero" introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo) con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio a los efectos legales: Convención 1313|1317 — Montevideo, Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

"SOCIEDAD COMERCIAL ARROZALES DEL ESTE, LIMITADA"

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y a los efectos previstos en su artículo 6.o, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet el 18 de Junio de 1936, se constituyó la sociedad comercial con la denominación "Arrozales del Este, Limitada", con la razón social de "Laulhé y Compañía", conteniendo dicho contrato, entre otras, las siguientes estipulaciones: A) La denominación social es la expresada; B) Forman dicha sociedad los señores Saturno Valentín Laulhé, Ignacio Reyes Molné, Alfredo da Silva, Carlos Guillermo Dewey y Ventura Vázquez: C) El capital social es de once mil cuatrocientos pesos, el que fué integrado así: mil pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Laulhé; tres mil cuatrocientos pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Reyes Molné; tres mil pesos, dos mil quinientos pesos en especia avaluada y quinientos pesos en efectivo, el señor Da Silva; tres mil pesos, dos mil quinientos en especie avaluada y quinientos pesos en efectivo, por el señor Dewey, y Ventura Vázquez, mil pesos en especie debidamente avaluada. Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento; D) La dirección técnica y administración estará a cargo del socio Saturno Valentín Laulhé. La dirección general, así como la totalidad de las resoluciones, estará a cargo de un Directorio compuesto por todos los socios actuales. Este Directorio tiene facultades de administración y disposición: E) Todos los años se realizará un balance general; F) El uso de la firma social estará a cargo de los socios Reyes Molné y Dewey, conjuntamente; G) El domicilio del administrador estará en Cebollatí (Rocha). El domicilio legal de la sociedad, a todos los efectos, será en Montevideo, calle Uruguay número 1179; H) El plazo de la sociedad será de cinco años, a contar desde el 24 de Abril de 1936, prorrogable por resolución de los socios; I) El objeto de la sociedad es la explotación agrícolo-ganadera de arrozales, de industrias agrícolas, compra y venta de productos agrarios; J) De las utilidades líquidas se destinará un veinticinco por ciento a fondo de reserva y otro veinticinco por ciento a capital, repartiéndose el cincuenta por ciento restante en la proporción que se estipula y en igual forma que las pérdidas; K) El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 23 de Junio último, con el número 9 al folio 53 del libro 2. — Conrado Buquet, Escribano.

$27.00 Jn.25-5121-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol" establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.

$5.00 Jn.27-5188-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente.

$5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza" establecida en la calle San José 1156 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos al estudio del nombrado escribano 25 de Mayo 397. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Pablo Thut.

$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 408 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay.

$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfonso Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Jl.3-5355-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Galluzzo todas las existencias de la heladería que con la denominación de "Atenas" y bajo la firma de "Posguerichian Hermanos" teníamos establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 1601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que dicha ley determina. — Vosguerichian Hermanos. — Fernando Galluzzo.

$5.00 Jl.3-5365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Manuel Ruibal y Compañía el comercio de fiambrería y bar sito en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevidoe, Julio 2 de 1936. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.3-5367-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Libano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta.

$5.00 Jl.2-5328-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.

$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Nande y Rodríguez", en el ramo de fábrica de cajones, establecida en la casa número 3074 del bulevar General Artigas, quedando a cargo del socio señor Juan Nande el activo de la misma. Los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 942 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Nande. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-5271-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos contratado vender a favor de los señores Generoso López y José Maceiras la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Domingo García. — Eulogio Rodríguez. — Generoso López. — José Maceiras.

$5.00 Jl.3-5326-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervencón del corredor señor Oscar R. Nosiglia, don Casimiro Costas ha prometido vender a don Sebastián Bauzá la panadería "Viguesa", sita en Santiago de Chile 1006. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507, en los términos de ley. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Casimiro Costas. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Jn.20-4968-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Ramón Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Héctor C. Fiorito, calle Rincón número 638, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carmen Bello de Vidal. — José Vidal. — Enrique Vidal. — Antonio Ferreiro. — Ramón Fernández

$5.00 Jn.20-4982-v.jl.9.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don Modesto Lema ha prometido vender a don Manuel Tajes la parte que le corresponde en el capital líquido de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825, denominada "La Victoria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Modesto Lema. — José Pita García.

$5.00 Jn.20-4969-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Shahan Urfalian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 49 de la calle Camambú esquina D. Coronel. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo. Junio 18 de 1936. — Setrak Boyadjian. — Shahan Urfalian.

$5.00 Jn.20-4964-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Setrak Boyadjian y Krikor Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1 de la calle Yáñez Pinzón esquina J. Mármol Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103. dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Misak Katcherian. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$5.00 Jn.20-4965-v.jl 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza, Hocquart 1857, a favor de don Camilo Cid. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — José Corbo. — Camilo Cid.

$5.00 Jn.20-4977-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina administrativa y balances de Gaspar Panzera Paysandú número 811, he prometido vender a favor de la señora Elisa B. de Mitracoff el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle General Farías número 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado para ser les satisfechos. — Montevideo. Junio 11 de 1936. — Angel Marangós. — Elisa B. de Mitracoff.

$5.00 Jn.15-4771-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho.

$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.

$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto la venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes", en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.

$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 5.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1936 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Convención 1651, para tratar la orden del día siguiente: 1.o Considerar las renuncias que hayan sido recibidas del Directorio (titulares y suplentes), Síndico y suplente. 2.o Integración del nuevo Directorio (titulares y suplentes) y elección de Síndico titular y suplente.

Nota — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Junio 29 de 1936. — El Directorio.

$8.25 Jn.30-5237-v.Jl.10.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Junio 29 de 1936. — José Gaibisso.

$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta el negocio que tengo establecido en la calle Mariano Estapé 5050, a los señores Marcos Zambony y Enrique Techera, y los que se consideren con derecho alguno presenten sus cuentas dentro del término legal. — Jacinto Varela.

$5.00 Jl.1.o-5262-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Boveri el café y billar sito en la avenida 8 de Octubre número 4718, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Gerónimo Castro.

$5.00 Jl.1.o-5287-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender al señor Ricardo Héctor Roba la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta Capital, villa del Cerro, calle Francia número 1910. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino. Cerrito 521. — Montevideo. Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Ricardo Héctor Roba.

$5.00 Jl.1.-5260-v.jl.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 10 de Julio venidero, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 29 de 1936.

$7.50 Jn.30-5264-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender a la señorita Rosa Colombo el comercio que en el ramo de tienda y mercería tiene establecido en la villa del Cerro, de esta Capital, calle Carlos María Ramírez número 1694. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Rosa Colombo.

$5.00 Jl.1.o-5261-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía.". Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936.

$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a calle Emancipación número 280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido el taller de herrería sito en la calle Libres número 1727, de esta ciudad, al señor Miguel Steiner, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — Montevideo, Junio 15 de 1936 — Max Kwiatek.

$5.00 Jn.20-5005-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Gualberto Martínez — José Fontan.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses, denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1272 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1936 — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío Treinta y Tres número 1405 don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556 Los que se consideren acreeedores deben presentarse en el comercio expresado Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936 .— Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn 22-4998-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 1017. Los acreedores han de presentarse en la misma Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello

$5.00 Jn 24-5075 v jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L. Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se compromete vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco. Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampin la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936 — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampin

$5.00 Jn.17-4858-v.jl 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33) — Montevideo Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5.00 Jn.16-4775-v jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Jn.29-5216-v.jl.9.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936 — M. Fernández Charvet. — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza, calle Alférez Real número 1691 esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza Ituzaingó 696 de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936 — Zoilo Chucarro (alfo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Pezzano y Nardi" en el ramo de calera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Pezzano, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio, calle Cardal número 3190. — Federico Nardi. — Ramón Pezzano.
$5.00 Jl.3-5341-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.
$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribano doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.
$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan O. Fenocchi, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 2386, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza teatral en tres actos "Un hombre y una mujer", de cuyo texto, así como de los comentarios musicales, se declara autor.

Acompaña al efecto dos ejemplares escritos a máquina de la mencionada pieza teatral. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 Jl.4-5378-v.jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 27401

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LANA "FAVORITA"
(MARCA REGISTRADA)
3 CABOS

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5376-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4384

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de luz parecida a la del día", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5387-v.jl.28.

ACTA N.o 4385

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el encendido de tubos de arco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5388-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 31, de Colonia Cosmopolita "Tálice", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.4-5393-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo pliego de condiciones particulares y plano para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de Santa Isabel (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.4-5394-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 30, en Paso de los Francos, en el Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.4-5395-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino de San José a Trinidad, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 14 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 30 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.4-5396-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las siguientes obras en el edificio central del Municipio de este Departamento: 1.o Revoques de imitación arenisca de los frentes del edificio; 2.o Obras y reformas del mismo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo referirse aquéllas a cada una de las obras proyectadas, por separado.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la referida oficina todos los días hábiles y durante el horario ordinario de funcionamiento de la misma. — Minas, Junio 23 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$7.50 Jl.4-5399-v.jl.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIRSCH, de 33 años, divorciado, abogado, paraguayo, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña LIZA KERDEMUN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2786-v.jl.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO FONTANA, de 26 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Colón, y doña CATALINA FIORENTIN, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2787-v.jl.11.

En Colón y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAFAEL BOSCH SIENRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA GARCIA PARDO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2788-v.jl.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Eduardo Acevedo 939, y doña RAMONA CACERES IBARRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2789-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GILBERT, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Guacarí 2721, y doña AUREA DELIA VIÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2790-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alessandro Trombotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5384-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Nagélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.4-5381-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castro de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-5379-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Idiarte Borda o Ciriaco Tulio Rodrigo Idiarte Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-5380-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Angrisani de Peninpede, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Jl.4-5383-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Eisele, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.4-5397-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Ignacia Ihitz de Barbot solicitando la rectificación de partidas en un escrito cuya parte pertinente dice: "En la partida de matrimonio de mis padres don Domingo Ihitz y doña Ignacia Aldabalde, el apellido paterno se ha escrito Igis e Igips. En la de mi nacimiento se han escrito los apellidos paternos Ihijji, Ihzgiz y Reuluoa y los apellidos maternos Andavalde y Mechineli y mi nombre como Anastasia Hermenegilda, y en el de nacimiento de mi hermano fallecido Domingo Ihitz se ha escrito los apellidos paternos Ihiz y Reculuza y los maternos Andavalde. Los apellidos paternos verdaderos son Ihitz y Reculusa y los maternos Aldabalde y Michelena, y mi nombre Anastasia Ignacia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Junio 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.50 Jl.4-5393-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Concepción Rocha de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Junio 25 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.4-5368-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una conservadora para helados S. I. A. M., 6 tachos, en perfecto estado. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Joaquín Fernández. Ejecución de prenda".

Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5407-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una cámara frigorífica S. I. A. M., de roble, 6 puertas, tipo vitrina, con compresor número 30, 1 1|2 H. P. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Luis Collazo. Ejecución de prenda".

Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5408-v.jl.15.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en autos caratulados "José Ayub Houayek contra la sucesión Juan Brazeiro. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio, a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Juan Brazeiro: A) Finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, la que está señalada con el número 271 de la calle 19 de Abril e identificada en el padrón de este Departamento con el número 614; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1220, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 3250 metros dentro de los siguientes límites: Norte, río Cuareim; Este, planta suburbana; Oeste, propiedad del Banco de la República, y Sur, camino público que conduce de esta ciudad al cementerio. Se hace constar que: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados: el descripto en primer término, en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.875.00), y el relacionado en segundo término, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00); 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 20 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Jl.4-5392-v.jl.22.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE DE HACIENDAS

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, señor Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Licurgo Bulgarelli contra Pantaleón Prieto (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se va a proceder por intermedio del martillero señor Alejo T. Gorosito, a rematar las haciendas embargadas en dichos autos, el día 14 de Julio entrante, a las 14 horas, en el comercio del señor Francisco Fabeiro, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres. Dicho remate se efectuará con la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta y dichas haciendas las siguientes: 162 lanares, tasados a $ 1.50 cada uno; 17 animales vacunos, tasados a $ 12.00 cada uno. Se hace constar que las haciendas deberán ser abonadas en el acto de ser aceptada la oferta y retiradas de inmediato del lugar del remate. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$14.40 Jl.4-5382-v.jl.14.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio trminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5363-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Miguel Fontana Viña mi comercio de salón de lustrar y cigarrería denominado "El Sportman", situado en esta ciudad, avenida General Flores número 333. A los efectos que la ley establece se cita a los acreedores a que presenten sus cuentas en el plazo legal en dicho domicilio. — Colonia, Julio 1.o de 1936. — Miguel Fontana Viña. — José L. Gutiérrez.

$5.00 Jl.4-5391-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Garabed Emerzian y Artin Elmasian el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jorge Muradian.

$5.00 Jl.4-5390-v.jl.23.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

N.o 1805. — En Montevideo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

De partamento de Montevideo: Juez del 1.er distrito de la 1.a sección a don Rodolfo Usher.

Departamento de Tacuarembó: Juez del 3.er distrito de la 2.a sección a don Sixto Muñoz.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

N.o 1809. — En Montevideo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 20 del próximo mes de Julio, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código y para casos administrativos urgentes, al Ministro doctor don Juan A. Méndez del Marco; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Román Alvarez Cortés, debiendo actuar con la Secretaría del de 2.o turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y del de Menores al señor Juez doctor don Pedro José Pirán, quien entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan, interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2.o turno del Salto y Paysandú, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Gerardo González Mourigán; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a los señores Jueces de Paz de la 1.a sección de las respectivos Departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados.

Que funcionará como defensor de feria el doctor Leopoldo Hughes (hijo), que se hallará de turno el próximo mes de Julio.

Que la tasación de costas en la Capital será atendida por la oficina respectiva de 1.er turno, a cargo del escribano don Juan José Segundo.

Que designa Alguacil de feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de 1.a Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, don Santiago Pintos Travieso.

Que los señores Jueces Letrados de 1.a Instancia de los Departamentos del interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Que en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.

Que el horario de oficinas para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro Superior de feria, doctor Méndez del Marco.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Día 22 de Junio de 1936

Trámite administrativo — Alguacil Auxiliar del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. Juez de Paz de la 4.a sección de Florida. Licencias. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera. Gastos de oficina. Presidencia de la República. Remite copia de un acta judicial. Rivera. Escribano don Juan U. Orcasberro. Revisación de su protocolo (año 1935). Establecimientos penitenciarios. Concurrencia de Defensores de Oficio. Un pedido de extradición. Rocha. Juez del primer distrito de la 1.a sección, solicita traslado. Juzgado de Menores. Gastos de oficina. Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas. Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres. Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores. Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó. Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores. Jefe del Despacho del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno. Licencias. Presidencia de la República. Leyes y decretos. Treinta y Tres. Escribano don Valentín R. Macedo. Revisación de su protocolo (año 1934). Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Gastos de oficina. Larrauri Florencio. Jubilación. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo. Exposición del señor Actuario. Silvera Lino E. Título de procurador. Durazno. Juez Letrado de 1.a Instancia con el Jefe de Policía del Departamento. Rafael S. Pagés. Título de procurador. Flores. Juez del 2.o distrito de la 3.a sección. Su fallecimiento. Juez del 2.o distrito de la 2.a sección de Rivera. Licencias. Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú. Licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite. 15.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 13. Concedida, 1.

Asuntos contenciosos. — Trámite — Miguel A. Thomassea con Emilio Pirot. Olariaga María A. con Alfredo Casto Zubirí. Sucesión Alberto García. César G. Gutiérrez con el diario "Ahora".

Sentencia — Una sentencia en un recurso de casación.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 14. Telegramas, 4. Mensajes, 7. Cuadernos de protocolos revisados, 19. Rubricados, 23. Legalizaciones de firmas de escribanos, 3. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 45. —José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

Junio 12 de 1936

Definitivas. Dirección General de Impuestos Directos con Gayetano Bulmelli.

Interlocutorias. Carlos Chute y otros con Fisco. Municipio de montevideo con Dolores Uriarte de Cañizas y con Juan Sclavo.

Trámite. — Municipio de Montevideo con Virgilio Sampognaro. Fisco con West India Oil Cía. Fisco con Barrere y Compañía. Fisco con José Joksan. Dirección General de Impuestos Internos con Ignacio Siralceta. Fisco con Manuel Farcello.

Pedro Dearmas con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Darío Tossi (tres expedientes). Fisco con Chekera M. Cheker y otros. Percy Lesfiel con Instituto de Jubilaciones del Uruguay . Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Juan P. Ramírez con Fisco. Municipio de Montevideo con Américo Martínez Jaureguy. Fisco con Héctor A. Seré. Municipio de Montevideo con Ramón Aguiar. Fisco con Barreto de Fernández. Fisco con Juan Magnone. Municipio de Montevideo con Luis López, con Gayetano Aliverti y otros, con Carlos Conde y con Luisa F. de Decia y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Sara P. de Laporta. Erasmo Arrarte con Municipio de Montevideo. Segundo I. Bonilla de Deanessi con Fisco. Municipio de Montevideo con Cooperativa de Lecherías. Fisco con Gilberto Corradi y Compañía. Dirección General de Impuestos Internos con las Bodegas Peña Grau (2 providencias). Dirección General de Impuestos Directos con David Sánchez. Fisco con César Farall. Caja de Jubilaciones Civiles con Fisco. Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con Julio Meillet. Municipio de Montevideo con Julio C. López. con Manuela C. de Doldán y con Josefa González de Camaño. Fisco con Juan Delatti. Municipio de Montevideo con Luis A. Natalio y otros y con Enrique Gómez. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Elena Pereyra Estrada. Fisco con Bakirgian y Compañía. Municipio de Montevideo con Gregorio Malinom, con Carmelo Massa, con Clorinda Uriarte, con Reymundo Olivera, con Clorinda Uriarte y con Juan A. Lespiane. Fisco con Delfino Hermanos.

Veintitrés providencias reservadas.

Oficio del Juzgado de Instrucción de primer turno Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno. Dos providencias administrativas.— Leonardo Söllier Actuario.